

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****133° PERÍODO LEGISLATIVO****21 de noviembre de 2012****REUNIÓN Nro. 24 – 22ª ORDINARIA****PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JOSÉ ÁNGEL ALLENDE****SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI****PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ****Diputados presentes**

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOONI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MENDOZA, Pablo Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas

RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío
Diputados ausentes c/aviso
ALMIRÓN, Nilda Estela
FEDERIK, Agustín Enrique
MONJO, María Claudia
ROMERO, Rosario Margarita
VÁZQUEZ, Rubén Ángel

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Justificación de inasistencias
- 5.- Acta
- 6.- Moción. Alteración del orden de la sesión.
- 7.- Reconocimiento al doctor Domingo Santo Liotta. Distinción "Pancho Ramírez".
- 8.- Moción. Cuarto intermedio.
- 9.- Reanudación de la sesión.

10.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación un inmueble ubicado en el Municipio de Oro Verde, con cargo para el Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos de instalar y desarrollar el "Centro de Medicina Nuclear y Molecular de la Provincia de Entre Ríos". (Expte. Adm. Nro. 3.058)
- Proyecto de ley. Instituir en el ámbito provincial el día 23 de noviembre como "Día del Dirigente Deportivo". (Expte. Adm. Nro. 3.094)

III – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas**IV – Dictámenes de comisión****Proyectos del Poder Ejecutivo**

- V – Mensaje y proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial Nro. 1 Tramo: Chajarí-San Jaime, departamento Federación. (Expte. Nro. 19.596)
- VI – Mensaje y proyecto de ley. Instituir en el ámbito de la Provincia la "Libreta de Salud Infantil". (Expte. Nro. 19.597)
- VII – Mensaje y proyecto de ley. Crear el Fondo de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande. (Expte. Nro. 19.610)

VIII – Proyecto en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a recibir en carácter de donación un inmueble ubicado en el distrito Ceibas, departamento Gualguaychú (hoy Islas del Ibicuy), para ser transferido a nombre del Municipio de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 19.601). Moción de sobre tablas (15). Consideración (20). Sancionado (21)

Proyecto del Superior Tribunal de Justicia

- IX – Proyecto de ley. Sustituir el Artículo 4º de la Ley Nro. 10.051 por el Inciso 4º del Artículo 54º de la Ley Nro. 6.902, referida a la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Expte. Nro. 19.600). Moción de sobre tablas (16). Consideración (22). Aprobado (23)

11.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- X – Proyecto de resolución. Diputada Monjo. Expresar reconocimiento a la señora Débora Anahí Dionicius, "La Gurisa", joven deportista villaguasense, Campeona Sudamericana Supermosca. (Expte. Nro. 19.595). Moción de sobre tablas (17). Consideración (24). Sancionado (25)

XI – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministro de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones; disponga lo conducente para equipar con ventiladores de techo las aulas y sala de profesores de la Escuela Nro. 76 “Gobernador López Jordán”, de Paraná. (Expte. Nro. 19.598)

XII – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Adherir a la conmemoración del 79º aniversario del Club Deportivo Sportivo Victoria y declarar de interés las actividades alusivas a la fecha. (Expte. Nro. 19.602). Moción de sobre tablas (17). Consideración (24). Sancionado (25)

XIII – Proyecto de resolución. Diputado Mendoza. Declarar de interés legislativo el “1º. Emprender Fedaje Región Centro - Paraná 2012” que se realizará en Paraná. (Expte. Nro. 19.603). Moción de sobre tablas (17). Consideración (24). Sancionado (25)

XIV – Pedido de informes. Diputados Viale, Federik y Sosa. Sobre las acciones desarrolladas y ha llevarse a cabo por la Dirección de Toxicología en relación al control del narcotráfico. (Expte. Nro. 19.604)

XV – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Reafirmar el reconocimiento a la figura del riojano Ángel “Chacho” Peñaloza, al conmemorarse el pasado 12 de noviembre un nuevo aniversario de su asesinato. (Expte. Nro. 19.605). Moción de sobre tablas (17). Consideración (24). Sancionado (25)

XVI – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Reconocer a Arturo Martín Jauretche, al cumplirse un nuevo aniversario de su natalicio, y adherir a los actos conmemorativos del “Día del Pensamiento Nacional”. (Expte. Nro. 19.606). Moción de sobre tablas (17). Consideración (24). Sancionado (25)

XVII – Proyecto de resolución. Diputado Darrichón. Declarar de interés legislativo el proyecto educativo “Aires de mi Provincia”. (Expte. Nro. 19.607). Moción de sobre tablas (17). Consideración (24). Sancionado (25)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Darrichón. Declarar de interés legislativo el “Congreso Provincial de Educación Católica”, que se realizará en Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 19.608). Moción de sobre tablas (17). Consideración (24). Sancionado (25)

XIX – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministro de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, disponga lo conducente para hacer efectivo el pago del transporte de alumnos que concurren a la Escuela Nro. 39 de Chajarí. (Expte. Nro. 19.609)

XX – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Distinguir a los paranaenses responsables e integrantes del equipo argentino de softbol juvenil, por haber resultado campeón mundial. (Expte. Nro. 19.611). Moción de sobre tablas (17). Consideración (24). Sancionado (25)

XXI – Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Federik y diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo la reparación del camino enripiado desde Macia a Viale, ex Ruta 18, Ruta Provincial 33, en el departamento Nogoyá. (Expte. Nro. 19.612)

XXII – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Declarar de interés legislativo las “Primeras Jornadas de Software Libre para el Sistema Educativo”, las que se llevarán a cabo en Paraná. (Expte. Nro. 19.613). Moción de sobre tablas (17). Consideración (24). Sancionado (25)

12.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés legislativo la semana conmemorativa del “Día Internacional de la Lucha Contra la Violencia de Género”. (Expte. Nro. 19.614). Moción de sobre tablas (17). Consideración (24). Sancionado (25)

- Mensaje y proyecto de ley. Poder Ejecutivo. Introducir modificaciones y/o incorporaciones al Código Fiscal (TO 2006), a la Ley Impositiva Nro. 9.622 y a la Ley Nro. 8.138, referidos a los impuestos: inmobiliario, a los automotores, sobre los ingresos brutos e inmobiliario rural. (Expte. Nro. 19.615)

- Mensaje y proyecto de ley. Poder Ejecutivo. Crear cargos de planta permanente en el ámbito del Ministerio de Salud. (Expte. Nro. 19.616)

Proyecto de resolución. Diputada Rodríguez, diputados Federik y Ullúa. Declarar de interés legislativo todas las acciones y actos que se realicen en Entre Ríos para conmemorar el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres”. (Expte. Nro. 19.617). Moción de sobre tablas (17). Consideración (24). Sancionado (25)

13.- Homenajes

–A Raúl O. Vuoto.

14.- Sistema de protección para usuarios de servicios telefónicos. Creación. (Exptes. Nros. 19.395-19.485). Moción de sobre tablas. Consideración (18). Aprobado (19)

–En Paraná, a 21 de noviembre de 2012, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.24 dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almada, Almará, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Navarro, Pross, Rodríguez, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Viale, Viano y Vittulo.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 29 señores diputados, queda abierta la 22ª sesión ordinaria del 133º Período Legislativo.

3
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Pedro Julio Ullúa a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

4
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la inasistencia de la diputada Romero, quien por motivos personales está fuera de la provincia.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar las inasistencias de las diputadas Monjo y Almirón y del diputado Vázquez, quienes por motivos personales no se encuentran presentes.

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la inasistencia del diputado Federik, quien por razones particulares no puede estar presente en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se toma debida nota, señores diputados.

5
ACTA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 21ª sesión ordinaria, celebrada el 6 de noviembre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

6

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se altere el orden de la sesión con el objeto de rendir homenaje y otorgarle la distinción "Pancho Ramírez" al doctor Domingo Santo Liotta, de acuerdo con la resolución aprobada en la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por la señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

7

RECONOCIMIENTO AL DOCTOR DOMINGO SANTO LIOTTA. DISTINCIÓN "PANCHO RAMÍREZ".

SR. LOCUTOR (Luna) – Damos lectura a las comunicaciones oficiales que hemos recibido con motivo de este homenaje.

En primer término, el señor Gobernador de la Provincia se dirige al señor Presidente de la Cámara expresando: "Es para mí inmensamente grato dirigirme a usted a fin de responder la atenta invitación que me hiciera llegar para participar del acto de entrega del Premio "Pancho Ramírez" al doctor don Domingo Liotta.

"Lamento informarle que asuntos de índole gubernamental y vital importancia para el desenvolvimiento de mi querida provincia, hacen imposible mi presencia en ocasión de tanta significancia hacia quien es hoy una de las eminencias a nivel mundial en materia cardiovascular, y que le ha valido la total admiración de sus pares y de la comunidad científica toda.

"Orgullo de la Diamante que lo vio nacer, caminar sus calles, convertirse en trotamundos para perfeccionarse y así lograr su más ansiado sueño, ayudar al prójimo mejorando su calidad de vida.

"Por lo antes expuesto aprovecho la oportunidad para transmitirle a usted, altas autoridades presentes, equipo de trabajo que lo secunda, demás miembros de ese Honorable Cuerpo Legislativo, familiares y amigos del flamante galardonado, invitados especiales y público presente, mi más cálido saludo, sincera felicitación ante tamaño reconocimiento y total seguridad de que obtendrán el éxito esperado."

También hace lo propio el señor Vicegobernador de la Provincia, don José Orlando Cáceres. Se disculpan por no estar presente las siguientes autoridades: el señor Ministro de Gobierno y Justicia, contador Adán Humberto Bahl; el señor Ministro de Cultura y Comunicación, Pedro Báez; la Secretaria General de la Gobernación, doctora Sigrid Kunath; la señora Rectora del Colegio del Uruguay, magister Celia Teresa D'Angelo; el Rector de la Universidad de Concepción del Uruguay, doctor Héctor Sauret; y la licenciada Cristina Martínez, del Consejo General de Educación.

Agradecemos la presencia de los señores legisladores, autoridades de gobierno, judiciales, eclesiásticas, profesionales de la salud, invitados especiales, familiares y amigos que amablemente quisieron acompañarnos en este homenaje al doctor Domingo Santo Liotta.

A continuación, la señora Claudia Gioco, Intendente de la ciudad de Diamante, y el señor Daniel Chémez, Viceintendente de esa ciudad, harán entrega al doctor Liotta de una obra realizada por una artista diamantina, que representa un paisaje isleño cercano a dicha localidad, y el decreto por el cual se declara de interés municipal el Premio Pancho Ramírez que se otorgará al doctor Liotta.

–Así se hace. (Aplausos).

SR. LOCUTOR (Luna) – En adhesión a este homenaje, el señor Intendente de General Ramírez, señor Edelmiro Kramer, obsequiará al doctor Liotta una bandera de dicha ciudad en reconocimiento a los logros por él obtenidos.

–Así se hace. (Aplausos).

SR. LOCUTOR (Luna) – El Presidente de la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos, doctor Joaquín Serra, hará entrega de un diploma de honor por el cual se nombra al doctor Liotta como socio honorario de dicha entidad.

–Así se hace. (Aplausos).

SR. LOCUTOR (Luna) – Su amigo, el poeta Héctor César Izaguirre, se excusa de no poder estar presente y envía como obsequio al doctor Liotta el libro "El Colegio del Uruguay y «La Fraternidad». Visión de sus ex alumnos y ex internos fraternales 1849-1949". En su dedicatoria, el autor escribe: "Reciba usted mis felicitaciones por tan justiciero reconocimiento, nunca tan merecido. Desde Concepción del Uruguay permítame un cordial abrazo de este amigo casi confraterno". Se invita al señor diputado Marcelo Bisogni a entregar este obsequio.

–Así se hace. (Aplausos).

SR. LOCUTOR (Luna) – A continuación le entregamos al doctor Liotta dos libros del historiador Ricardo Brumatti recientemente editados, uno referido a la historia y otro a efemérides de Diamante, juntamente con un presente del Hospital de Salud Mental de Diamante.

–Así se hace. (Aplausos).

SR. LOCUTOR (Luna) – En nuestra casa, llena de historia de esta Entre Ríos que amamos tanto, los que aquí presentes, legisladores, invitados especiales, amigos y fundamentalmente el homenajeado, profesor doctor Domingo Santo Liotta, somos conscientes y sabemos que este día es especial.

Nos reunimos aquí para homenajear a un entrerriano ilustre, un humanista universal, un investigador profundo, un médico de alma, un profesor comprometido y una personalidad que, habiendo sido distinguida en el mundo, nunca a perdido su humildad provinciana. Créanos, doctor Liotta, estamos honrados y emocionados, cada uno de nosotros, de tenerlo en este recinto histórico. Su nombre camina por el mundo de la ciencia, la investigación, la medicina; pero también cada vez que lo nombran mundialmente resuena en el corazón de los entrerrianos más humildes, simplemente porque representa a cada uno de ellos.

Nuestro homenajeado con el premio máximo que otorga esta Cámara, el "Pancho Ramírez", nació en Diamante un 29 de noviembre de 1924. Recibió su título de médico en la Universidad Nacional de Córdoba en 1949 y su doctorado en Medicina y Cirugía en la misma institución en 1953.

Ya en la Universidad Nacional de Córdoba siguió estudiando, investigando y desarrollando proyectos que luego fueron importantes avances en la materia, muchos de ellos patentados. En el período de 1956-1959 prosiguió su investigación en la Universidad de Lyon, Francia. Fue ahí donde inició su trabajo sobre el corazón artificial total, que continuó en la Universidad de Córdoba.

En 1961, el doctor Liotta avanzó en sus estudios investigativos en la Universidad Baylor, Houston, Estados Unidos, y se incorporó al Departamento de Cirugía Cardiovascular del doctor Michael deBakey. Nos detenemos en esta historia, porque el doctor Domingo Liotta ha sido artífice central en dos grandes progresos médicos que acontecieron en el siglo XX, en el área de la cardiología moderna en el tratamiento de la insuficiencia cardíaca refractaria e irreversible: la asistencia cardiocirculatoria con ventrículo artificial y el corazón artificial total con remoción del corazón nativo, en 1961.

Hoy, después de 50 años, los dos descubrimientos son parte de la práctica médica en todo el mundo, y son tan valiosos que en el año 2006 el prototipo clínico del corazón artificial

total fue pedido para su exhibición en forma permanente en la Exposición de Tesoros de la Historia Americana.

El doctor Domingo Liotta posee numerosos antecedentes académicos que lo llevaron por diferentes universidades nacionales e internacionales, como así también por el ámbito hospitalario: fue investigador superior del Conicet; cirujano jefe del Centro Cardiovascular del Dupuytren; cirujano jefe del Centro Cardiovascular del Sanatorio de Quilmes; director del Programa PROCAR-Conicet, entre otras cosas, incluyendo la dirección de la fundación que lleva su propio nombre.

En 1973 firmó una célebre resolución con el premier chino Chou Em-Lai para adiestrar cirujanos y cardiólogos chinos. Lo hizo más de 23 años, ya sea en suelo de la República China o en su servicio de cirugía. En 1974 fue Ministro de Salud Pública de la Nación, jefe de la Junta Médica que atendía el entonces Presidente de la Nación Juan Domingo Perón. En 1994 fue Secretario de Ciencia y Tecnología de la Nación.

Como si fuera poca su capacidad de trabajo, es autor y coautor de ininidad de artículos publicados y decenas libros de medicina. Nuestro distinguido tiene interés y conocimientos sobre materias que van más allá de la disciplina médica, incluyendo la historia, filosofía, ética, tecnología, literatura, socioeconomía y campos culturales. Por supuesto, el doctor Liotta no es un solitario individualista, sino un hombre que sabe formar, trabajar y conducir un equipo.

Sería imposible detallar ahora, la cantidad de premios, distinciones y reconocimientos, obtenidos por su personalidad e investigaciones en el país y en el mundo. Solo mencionaremos los honores especiales: Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio (la más alta condecoración civil de España); Gran Cavallieri d'Onore por servicios humanitarios (la más alta condecoración de civil de Italia); Medalla Nacional al Mérito Científico (la más alta condecoración de ciencia de Brasil); Director Honorario del Centro Cardiovascular de Guangzhou (China).

Hemos dejado para el final un aspecto esencial de la vida del doctor Liotta: fue alumno del Histórico Colegio "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, el primer colegio laico de la República Argentina. Sabemos que para él ese es un orgullo.

Tenemos la alegría de premiar a un ciudadano entrerriano que es reconocido en el mundo y queremos ofrecerle nuestra máxima expresión de celebración y reconocimiento para que atesore junto con el premio más importante: el de la gratitud de cada uno de aquellos a quienes les salvó la vida...

Por eso le entregamos esta distinción y le agradecemos que esté con nosotros en esta provincia que es su casa chica, porque su hogar es el aplauso de aquellos que se beneficiaron con su sabiduría.

Le solicitamos al doctor Liotta que se acerque al estrado para recibir el Premio Pancho Ramírez. Harán entrega del mismo el señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, José Ángel Allende, y los señores diputados Juan Carlos Darrichón y Marcelo Fabián Bisogni, oriundos respectivamente de Diamante y de Concepción del Uruguay.

—El doctor Liotta recibe el Premio Pancho Ramírez. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Allende) – Señores diputados, público presente: ¿qué podemos decir del doctor Liotta? Creo que todo está dicho, por su vida, por su trayectoria, por las cosas que ha hecho y que todos conocemos, algunas de ellas se han enunciado aquí.

Yo quiero destacar la otra parte de la vida de este gran hombre, su parte humana, contando una anécdota que me han contado. Él estudió en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. En 1877, el 14 de mayo de ese año, un grupo de personas preocupadas porque se terminaban las becas y muchos alumnos iban a tener que dejar de estudiar porque no tenían recursos económicos para afrontar los gastos de estudio, se unieron y conformaron una fraternidad para ayudarlos. Esa fraternidad hizo posible que estos alumnos, muchos de ellos casi a punto de terminar sus estudios, pudieran continuar estudiando hasta lograr recibirse. Muchos años después, siendo alumno de este histórico Colegio, el doctor Liotta perteneció a esa fraternidad. Estando reunidos con amigos del doctor, uno de ellos nos contó una anécdota de la vida de este gran hombre: es tradición que los fraternales se reúnan los 14 de mayo, y en una de esas reuniones había tal concurrencia que además de la mesa principal había mesas hasta en los pasillos. En esas reuniones cantan un himno que sólo ellos conocen...

SR. LIOTTA – El Chécale...

SR. PRESIDENTE (Allende) – "... que es el Chécale. Entonces se sentaron a comer, y cuando llega al lugar el doctor Liotta se sienta en una mesa ubicada en un pasillo. Por supuesto que todos quisieron sentarlo en la mesa principal; pero él dijo: "Yo me quedo aquí, que es el lugar que encontré vacío; estoy entre mis amigos", y se quedó donde estaba. Así es este hombre. Quería contar esta anécdota; lo demás lo conocemos todos.

–Aplausos.

–El señor Presidente y el doctor Liotta se estrechan en un abrazo.

SR. LIOTTA – Voy a tratar de ser breve. Antes de iniciar esta lectura y de saludarlos, quiero decir que el himno que mencionaba el señor Presidente es el Chécale cachécale, que es un grito de guerra que nosotros tomamos de los fraternales de algunas generaciones anteriores; pero también es un grito de ayuda, un pedido de ayuda. Hace unos años estuve en La Fraternidad -donde he estado muchas veces- y el regalo más hermoso que recibí fue que desde la majestuosa y tradicional escalinata que conduce desde la planta baja al primer piso, los fraternales actuales me cantaron el Chécale desde las propias gradas de la escalera; nunca lo olvido. Un día estaba yo con mi señora en la Ciudad Universitaria en París y llegó una comisión y nos cantaron el Chécale en París. Es un grito de guerra, pero también de ayuda. No hace mucho, nos reunimos en el Hospital Paroissien de La Matanza, en la provincia de Buenos Aires; me presenta el director del Hospital y escucho que uno me dice: ¡chécale! Le digo: ¡chécale! Era un médico mucho más joven, que necesitaba alguna pequeña ayuda, no mucha, en su trabajo. Por eso quería hacer una mención al señor Presidente sobre el Chécale de La Fraternidad.

Quiero saludar a todo este honorable Cuerpo de legisladores, y no sólo a los legisladores, también a los muchos amigos que están aquí, hay intendentes, a todos quiero saludar. Es un honor muy especial para un ciudadano común que pueda dirigirse a ustedes en esta asamblea de diputados de la provincia de Entre Ríos, porque esta Cámara debe ser y es la fuerza motora del progreso para nuestra provincia.

En este momento, mi agradecimiento es mucho mayor al ser beneficiario de éste premio tan honorable que es el Premio Pancho Ramírez. Nosotros, los diamantinos, tenemos recuerdos especiales de Pancho Ramírez y de su coronel, don Anacleto Medina, porque ellos, en 1819, desde Punta Gorda cruzaron el río Paraná, para encontrarse con Estanislao López, que era Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para ir a lo que después fue la Batalla de Cepeda. Anacleto Medina, que conocía bien el lugar, hizo colocar unos mojones, que creo que hasta hace unos años estaban presentes en la islas como un recuerdo del cruce por Punta Gorda, como entonces se llamaba a Diamante; después, en 1836, el gobernador Pascual Echagüe le cambió el nombre a Punta Gorda y desde ese año se llamó Diamante. En 1851, también por ese lugar Urquiza cruzó el Paraná para ir a la Batalla de Caseros contra Rosas.

Anacleto Medina conocía bien el paso, porque lo había estudiado, y en 1821 cruzó por Punta Gorda para espantar los caballos de los adversarios para dejarlos desmontados; esta era su especialidad. En el cruce del año 19 hay algo que debemos mencionar de Pancho Ramírez: él fue quien estuvo en la Batalla de Cepeda, fue el numen de esa batalla, Francisco Ramírez fue el que consolidó la victoria en Cepeda.

Después firmó el Tratado del Pilar. Este tratado es fundamental porque puso los cimientos del federalismo en nuestro país, en un proceso que culminó en 1853 con sanción de la Constitución nacional; pero todo comenzó con el Tratado del Pilar.

Dos principios fundamentales del Tratado del Pilar y también del derecho argentino: el primero es la igualdad de todos los habitantes del país y el segundo es el concepto de federalismo y de autonomía provincial. Este concepto republicano federal se plasmó en el Tratado del Pilar que Pancho Ramírez firmó con gran fervor, porque constituía la detención de las guerras civiles, fratricidas que destrozaban al país en ese momento. Ese fue Pancho Ramírez, el Supremo Entrerriano, el que soñaba con una gran nación.

El Tratado del Pilar constituye el sentimiento de la unidad nacional y ahí se constituyeron tanto el respeto a las autonomías provinciales, como el concepto de federalismo

en la cosa pública; sabemos que en latín res es cosa, y república es la cosa pública, que es lo que quería Pancho Ramírez.

Señor Presidente, también brevemente quiero referirme un poco a mi labor. Agradezco todas las cosas hermosas que he escuchado decir aquí. En todos estos años he estado comprometido en mi profesión; he pasado más de cincuenta años en las salas de operaciones, y eso es mucho tiempo. Me he compenetrado con una especialidad como es la cirugía cardiovascular y, últimamente, me he dedicado a la docencia y a la educación. Quiero decirles que en este siglo de lucha, porque realmente es un siglo de lucha por la supervivencia intelectual, debemos salir de la realidad híbrida en que viven nuestros jóvenes, que a veces se encuentran confundidos, para volver a decir que no existe acción más importante que la educación.

Recordando nuevamente a Pancho Ramírez, cuando él fundó la República de Entre Ríos -Entre Ríos, Corrientes y Misiones- dispuso un reglamento histórico. Nunca me olvido de cuatro artículos de ese Reglamento: el 36, el 37, el 38 y el 39, que estaban dedicados a la educación. Ya en esos años, Pancho Ramírez se preocupaba por la educación y pedía maestros probos que enseñaran a leer, a escribir y a contar; con eso se conformaba. El único problema fue que don Anacleto Medina, que llegó a ser General de la Nación, era analfabeto. Ese fue un gran dolor para Anacleto Medina. He leído algunos trabajos de él, cuando era ya un hombre mayor, de más de noventa años, de Concepción del Uruguay. Este es nuestro ruego: que este Honorable Cuerpo sea el que marque los esfuerzos para alcanzar la más alta historia intelectual de la provincia de Entre Ríos.

Nosotros trabajamos en este sentido y tengo el gusto de mencionar que durante la Intendencia del señor Juan Carlos Darrichón -hoy diputado provincial- y también de la señora Claudia Gioco, actual Intendente de Diamante, nosotros hemos renovado nuestra promesa de ayudar en todo sentido a la provincia de Entre Ríos en algo que es muy importante, que es una Facultad de Medicina, nacional y gratuita para los muchachos entrerrianos que no tienen medios económicos, pero son muy capaces. Son muy inteligentes, pero no tienen forma de llegar a los estudios universitarios en una disciplina como es la medicina.

He leído ayer que el señor Gobernador ha inaugurado una facultad en Concepción del Uruguay. Está bien para nosotros, basta que haya una Facultad de Medicina en la provincia de Entre Ríos está muy bien. Es una lástima porque nosotros proponíamos como sede la ciudad de Diamante; pero si ha elegido Concepción del Uruguay está perfecto. Para mí es una ciudad muy querida, allí -como saben- pasé mis años de adolescente, en el Colegio Nacional y todos estos recuerdos de La Fraternidad y del Chécale que hemos mencionado, cada vez que llego allí me lleno de emoción.

Vale decir que todos los diamantinos le auguramos lo mejor a esa Facultad de Medicina en Concepción del Uruguay. Siempre voy a estar dispuesto para ayudar en ese sentido en todo lo que pueda para hacer funcionar la Facultad de Medicina.

Realmente esta es una propuesta honorable; esos son bloques de construcción que sirven para el futuro. Una Facultad de Medicina es algo educativo, profundo, en la cual tienen que prepararse no solamente para ejercer como médicos, sino también como personas en la sociedad. Empezando por la gente que más necesita servicios médicos; en nuestro país no tenemos que preocuparnos tanto por clases superiores que pueden pagar prepagas -que son todas excelentes-; tenemos que preocuparnos realmente por lo que viene, por lo que está más abajo, a veces lindando con la pobreza. Como le decía hoy a un periodista, el eje de un sistema nacional es el materno-infantil, la madre y el hijo, empezar de abajo para arriba. Asegurar el eje materno-infantil al sistema nacional que al mismo tiempo esté con eso. Un buen gobernante debe estar luchando contra la pobreza; no hay mejor lucha que esa, agregando un poco de educación y se terminó. Tiene dos grandes factores para luchar contra la pobreza, contra el cambio intelectual de toda una generación.

América fue el continente de la gran transformación de la educación. No existe ninguna experiencia en la humanidad, en el mundo, como la revolución que tuvo lugar en América; una revolución en todo sentido: económico, intelectual, únicamente de generación en generación. La inmigración que llegó a este continente era bastante pobre: italianos, españoles, de Medio Oriente; no era gente con gran capacidad económica, pero mandaron a sus hijos a las universidades públicas gratuitas y ese gran cambio intelectual en una o dos generaciones cambió el país, cambió todo el continente americano. Eso es una revolución intelectual; no una revolución sangrienta, sino en paz. Esos inmigrantes lo primero que hacían era mandar a sus

hijos a las universidades. Por eso, en nuestra provincia, esta Facultad de Medicina va a plasmar eso en ese sentido: la parte educativa, la parte intelectual.

Señor Presidente, esto es lo que de entrada inculcamos a los alumnos: la medicina se ha hecho muy tecnológica, pero no se olviden que la medicina no es tecnológica; ante todo es una medicina moral, es una empresa moral y no tecnológica. Tenemos que usar los aspectos tecnológicos porque son los avances en el diagnóstico, en el tratamiento, en todo lo que sea; pero es una empresa moral. Alguien me preguntó qué formación aconsejamos a los médicos, y yo les respondo la formación generalista, que sirva a la familia, a la gente.

Hace unos años, señor Presidente, leí un libro de Jacques Maritain que me regaló el doctor Ángel José Battistessa, un gran filólogo argentino, no muy conocido, porque a veces en Argentina los grandes pensadores, las grandes figuras del intelecto, pasan desapercibidos. Battistessa, quien era un gran amante de nuestra provincia de Entre Ríos, pasó muchos veranos en mi casa en Diamante, me regaló ese libro de Jacques Maritain que se llama: "La pensée de Saint Paul", "El pensamiento de San Pablo", publicado en el año 1941. En el Capítulo II hay un párrafo en el cual Maritain habla de los últimos momentos de San Pablo, quien fue ajusticiado en la época de Nerón, en el año 67. Lo que más le impresionó fue que en sus últimos momentos hizo un alto en el camino, en el cual vio un camino doloroso, de problemas, pero que él había cumplido su deber en demasía. Jacques Maritain, que fue un escritor católico francés eminentemente de obras católicas y no católicas, gran filósofo y pensador, lo que más le llamaba la atención era la serenidad con la que pudo estudiar los últimos tiempos y la última parte de la vida de San Pablo que estaba preso por los romanos y en el año 67 lo ajusticiaron. Entonces, Maritain observó en los antiguos obreros de la fábrica de París una gran serenidad y se dedicó a recorrer esta fábrica y encontró esa serenidad que le había llamado la atención en ellos mismos, vale decir que escribió una frase, que fue célebre por su gran pureza dentro del pensamiento ético, que en francés dice así: "C'est une des plus belles choses humaines que la sérénité de vieux ouvriers", que quiere decir: "Una de las más bellas cosas humanas que he encontrado es la serenidad de los viejos obreros". Eso le recordó la serenidad de San Pablo y la simplicidad de esta frase nos conduce a la simplicidad y a la sencillez estética del espíritu humano.

Quiero resaltar, señor Presidente, que para mí este acto es muy hermoso, es también un alto en el camino y quiero dedicar a los señores legisladores este pensamiento de Maritain que es el pensamiento de la serenidad por el deber cumplido, con hidalguía e idoneidad; el sentimiento profundo del deber cumplido en los años que le ha tocado actuar y por todo lo que han hecho desde la arena de la batalla, en el campo del bien público, como a todos desde ahí nos ha tocado actuar así. En verdad, es la serenidad que alcanza el espíritu humano al reconocer el deber cumplido, en este día tan especial para mí -repito- es el mensaje que dejo a los legisladores, amigos, personalidades que están en esta Cámara de Diputados de Entre Ríos.

Señor Presidente, para mí -vuelvo a decir- ha sido un alto en el camino que nunca olvidaré. Muchas gracias.

–Aplausos.

SR. LOCUTOR (Luna) – Estos aplausos expresan la alegría y la emoción de contar este día con la presencia del doctor Liotta.

Para finalizar, la Cámara de Diputados también quiere homenajear a su señora esposa, Olga, con un ramo de flores que le entregarán las señoras diputadas Emilce Pross y Laura Stratta.

–Así se hace.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Allende) – De esta manera queda rendido el homenaje al doctor Domingo Santo Liotta y su señora esposa.

8

MOCIÓN

Cuarto intermedio

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono que pasemos a un cuarto intermedio para despedir a los homenajeados y a sus familiares.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

–Son las 11.07.

9

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 11.27, dice el:

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se reanuda la sesión.

10

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución aprobada por esta H. Cámara referida a los fondos deducidos como contribución a la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD). (Expte. Adm. Nro. 2.407)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.426)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.173, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo de Entre Ríos a ceder en forma definitiva y gratuita a la empresa “Las Camelias SA”, el dominio del inmueble del parque industrial de Villaguay. (Expte. Adm. Nro. 3.010)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.747 del 31/10/2012 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2012 -Ley Nro. 10.083-, mediante ampliación de \$4.372.500.86, en la Jurisdicción 02 - Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia (incorporación saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2011). (Expte. Adm. Nro. 3.022)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.174, por la que se crean en la jurisdicción de la Policía de Entre Ríos, cargos de agentes en el Escalafón Seguridad Suboficial y Tropa. (Expte. Adm. Nro. 3.041)

- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 3678 del 30/10/2012 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2012 -Ley Nro. 10.083- mediante ampliación de \$6.700.000 y mediante transferencia compensatoria de créditos, por \$1.300.000, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción (ratificación Convenio 202 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, el 09/07/2011). (Expte. Adm. Nro. 3.055)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.175, 10.176 y 10.177, por la que se regula la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, para tomar y grabar imágenes en la vía pública, en lugares públicos o de acceso público y su posterior tratamiento, con el objeto de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos y la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo las garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos; por la que se modifican los Artículos 1º, 5º y 6º de la Ley Nro. 7.156 (Ley de Pesca); y por la que se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a transferir a título de donación un inmueble ubicado en el Barrio El Triangular, Municipio de Oro Verde, con cargo para el Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos de instalar y desarrollar el "Centro de Medicina Nuclear y Molecular de la Provincia de Entre Ríos", respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 3.086)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.909 del 08/11/2012, por el que se amplía el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, por un \$3.472.383,17 (saldos no utilizados al 31 de diciembre del Instituto Becario). (Expte. Adm. Nro. 3.087)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El diputado Almará solicita se contemple la posibilidad de integrar las Comisiones de Legislación General, de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Asuntos Municipales. (Expte. Adm. Nro. 2.940)

–Quedan enterados los señores diputados.

- El Municipio de Villa Clara eleva Ordenanzas Nros. 010/12 y 011/12, referidas al Presupuesto General año 2013 y Ordenanza Impositiva Ejercicio 2013, respectivamente. (Expte. Nro. 19.599)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

III

REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite propuesta presentada por la Asociación Civil Ex-Combatientes Unidos Clases 53, 54, 55, 58 y 59 referida al otorgamiento de pensiones reparatorias mensuales y vitalicias y obra social a los ciudadanos que hubieren sido afectados al servicio militar obligatorio en cumplimiento de la Ley Nro. 17.531 y sus modificatorias, pertenecientes a las Clases 1953, 1954, 1955, 1958 y 1959 y otras, que hubiesen sido incorporados a las filas de la Fuerzas Armadas durante los años 1974 a 1978, habiendo revistado en calidad de Soldados Conscriptos, cualquiera haya sido la fuerza y unidad de destino. (Expte. Adm. Nro. 3.013)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

IV

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, en revisión. Crear el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con asiento en la ciudad de Gualeguay, que tendrá jurisdicción y competencia territorial en el departamento Gualeguay. (Expte. Nro. 19.234)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley. Establecer un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos. (Exptes. Nros. 19.395-19.485)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO
V
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.596)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles, ubicados en el departamento Federación, que fueron afectados por la obra: Pavimentación Ruta Provincial Nro. 1 – Tramo: Chajarí – San Jaime (Prog. 0,00 – Prog. 24.674,00).

El fundamento del presente proyecto, está dado en lo preceptuado en el Artículo 122, incisos 21 y 31 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y en el 2º párrafo del Artículo 2º de la Ley Nro. 6.467 de Expropiaciones, la declaración de utilidad pública se referirá a bienes determinados, pudiendo tratarse también genéricamente de bienes que sean necesarios para una obra, de un plan o de un proyecto, en cuyo caso la declaración de utilidad pública se efectuará en base a informes técnicos y demás elementos en que se fundamente la expropiación.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Sin más, salúdale con la más alta distinción.

Sergio D. Urribarri – Juan J. García.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial Nro. 1 Tramo: Chajarí – San Jaime (Prog. 0,00 Prog. 24.674,00); y cuyos números de planos de mensura y propietarios consta en el Anexo I de la presente, los cuales fueron afectados por la obra anteriormente detallada.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande lo dispuesto, una vez producida la tasación por parte del Consejo de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

URRIBARRI – GARCÍA.

Anexo I

Obra: Pavimentación Ruta Provincial Nro. 1 – Tramo: Chajarí – San Jaime (Prog. 0,00 – Prog. 24.674,00)

Los inmuebles a declarar de utilidad pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

DEPARTAMENTO FEDERACIÓN				
Nro.	PLANO	PROPIETARIOS	FECHA INSCRIPCIÓN	MATRICULA
DISTRITO MANDISOVÍ				
1	3.803	Percara, José Egidio y Percara, Marcelo Javier 50% c/u	07-06-2004	809
2	15.385	Marsilli, Aníbal Reynaldo	30-07-1998	679
3	7.404	Rader, Flavia Ramona: 16/54; Rader, Gustavo Ramón: 16/54; Rader, Juan Matías: 16/54; Dacunda, Blanca Margarita 3/54 y Rader, Roberto Carlos: 3/54.	17-12-2008 25-02-2011	499
4	21.446	Leonardelli, Horacio José	14-12-1995	3.007
5	586	Zulpo, Carlos Ángel	15-09-1998	3.202
DISTRITO TATUTÍ				
6	2.253	Zulpo, Carlos Ángel	15-09-1998	3.213
7	27.498	Corradini, Ariel Abelardo 97,639% y GARAT, Esteban 2.361%	07-06-2001	4.079

–A la Comisión de Legislación General.

VI
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.597)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley de Libreta de Salud Infantil, la cual posee los siguientes fundamentos.

Por la Ley Nro. 7.406/84 en la Provincia de Entre Ríos, se instituyó la Libreta de Salud Infantil, al cual se le dio carácter de documento único, con el objeto de incorporar toda información atinente al estado de salud general del niño.

El presente proyecto de ley, pretende actualizar la Ley Provincial Nro. 7.406, teniendo en cuenta que no puede soslayarse que la mencionada ley responde al contexto histórico de su dictado, esto es de 1984, y atento a la necesidad de introducir modificaciones y unificar la fuente de información, conjuntamente con los datos concerniente a la salud bucal del menor, comprendido en la Ley Nro. 9.813/09; la cual se llamará “Libreta de Salud Infantil”, otorgando al mismo, el carácter de documento público, único y obligatorio, en el cual se asentarán todos los datos del menor, en cuanto a lo que a su salud se refiere, he implementar una guía de conserjería para padres atinente a la prevención y promoción de la salud.

Así, dicha libreta constituirá una herramienta clave para obtener el registro pormenorizado de la atención de la salud del menor, por lo que al momento del nacimiento se asentarán todos los datos que permitirán establecer los parámetros de crecimiento, y que en definitiva contribuirán a contar con una población más sana; asimismo posibilitará en cada consulta el registro de los controles médicos periódicos normatizados para la población señalada; se busca proporcionar una protección directa de la salud, al sector que por su edad, es el más vulnerable de la sociedad, todo ello con el objetivo de mejorar la calidad de la atención pediátrica.

En ella se brindan recomendaciones para los padres desde el nacimiento de su hijo vinculadas a hábitos de alimentación, signos de alarma, promoción de la lactancia, cuidados del recién nacido e incluso pautas de prevención de accidentes domésticos. Además contiene los derechos del niño y prevee los controles pediátricos (cada cuánto hacerlos, pautas de crecimiento, nutrición, desarrollo, alertas, vacunación en cada una de las etapas de la vida del niño). También se fomenta el deporte y los juegos de recreación.

Se ocupa asimismo de la salud bucal (caries, enfermedad periodontal o de encías, medidas preventivas) y actualización del calendario de vacunación.

Se trata de un documento que será entregado en forma absolutamente gratuita, al momento de inscribir al recién nacido en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas conjuntamente con el acta de nacimiento.

Por último, cabe resaltar que el derecho a la salud también comprende la medicina preventiva, orientada a evitar los padecimientos, y en la cual cumple un papel de primera importancia la educación sanitaria, siempre con el propósito de buscar el mayor bienestar posible tanto físico, mental y social del menor.

Sergio D. Urribarri – Adán H. Bahl – Hugo R. Cettour.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley de Libreta de Salud Infantil

ARTÍCULO 1º.- Institúyase en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, un documento que se denominará Libreta de Salud Infantil, con el objetivo de incorporar en el mismo toda información atinente al estado de salud del niño, siendo este comprensivo de los aspectos, físicos, psicológicos, oftalmológicos, bioquímicos, odontológico, pesquisas, control de vacunaciones declaradas obligatorias y difusión de las normas de higiene y prevención. El nombre establecido para esta libreta será Libreta de Salud de los gurises entrerrianos.

ARTÍCULO 2º.- Este documento se entregará gratuitamente a los padres en el acto de inscripción que se formalice en Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. En oportunidad de incorporar los primeros datos referentes al estado del niño, el profesional actuante registrará además la información correspondiente al período de gestación y parto.

ARTÍCULO 3º.- La Libreta contendrá los datos filiatorios del niño y su grupo familiar, antecedentes perinatales, controles de salud desde su nacimiento hasta los 10 años de edad. Además un apartado específico con consejos de promoción y prevención de la salud, atención y control de la salud bucal, gráficos de crecimiento y registro de inmunizaciones.

ARTÍCULO 4º.- La Ficha de Salud Bucal incluida en la Libreta de Salud Infantil es en todo equivalente al "Carné de Salud Bucal" establecido como requisito en la Ley 9.813, y por lo tanto es válida su presentación al día, para todos los efectos expresados en dicha ley.

ARTÍCULO 5º.- La redacción de la Libreta de Salud de los gurises entrerrianos se encomendará al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo en cada Presupuesto incorporará la partida suficiente para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- La Libreta de Salud de los gurises entrerrianos representará documento sanitario único para ser presentado ante las autoridades que los requieran.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

URRIBARRI – BAHL – CETTOUR.

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

VII

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.610)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitirle a vuestra consideración, y oportuno tratamiento, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se interesa la creación de un fondo con afectación específica, para la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CODESAL), organismo que tiene por objetivo principal la puesta en marcha del Polo de Desarrollo Turístico Salto Grande.

Como consecuencia del convenio celebrado entre el Estado nacional argentino y el Superior Gobierno de Entre Ríos, por el cual el primero ha cedido los terrenos que resultaban

ociosos a la Delegación Argentina ante la CTM de Salto Grande, se han logrado cristalizar los objetivos que dieron origen a la creación de la Corporación a través del Decreto 252 GOB de fecha 14 de febrero de 2005, encontrándose en etapa final de construcción de las piletas termales en Punta Viracho y el parque acuático en el perilago, lo que conformará un complejo turístico de primer nivel que motorizará en forma efectiva la industria turística.

En momentos en que la inauguración de la autovía mesopotámica ya ha mostrado sus beneficios en cuanto a un paulatino y constante aumento de turistas provenientes de los grandes centros poblados como Buenos Aires, a lo que se sumará en pocos años, la autovía que se construye en la ruta nacional 18, que unirá el polo con las ciudades de Paraná, Santa Fe y otras no menos importantes del centro argentino, resulta necesario darle un marco legal que permita brindar seguridad jurídica y herramientas legales para fomentar la actividad.

Es importante destacar la puesta en valor de “La Tortuga Alegre” como centro pesquero, la cual fue incorporada al Polo Desarrollo Turístico Salto Grande a través del Decreto 1198 GOB del 28 de marzo de 2007 en la cual se construye actualmente la planta de tratamiento sanitario en terrenos de propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos.

De conformidad a los motivos expuestos, amerita que se propicien medidas para una más eficiente administración, por lo cual la presente ley regulará los aspectos financieros del ente fijando la creación de un fondo que permita su afianzamiento y cumplimiento de los objetivos previstos en el decreto de creación de la Corporación.

Por lo expuesto a V.H., solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero – Adán H. Bahl.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el fondo de la Corporación de Desarrollo de Santo Grande (CODESAL) cuya finalidad será atender los requerimientos financieros que se originen en el cumplimiento de los fines y objetivos de dicho organismo.

Afectación especial

ARTÍCULO 2º.- El fondo de la Corporación de Desarrollo de Santo Grande tendrá afectación para la concreción de sus fines y objetivos, y en especial se destinará a:

- 1 - Proporcionar a la Corporación los medios necesarios para desarrollar eficazmente sus funciones y objetivos, conforme lo determinado al momento de su creación.
- 2 - Promover, organizar y solventar todo evento que resulte de interés turístico, cuando así lo determinasen sus autoridades.
- 3 - Financiar el mantenimiento, reparaciones y construcciones que resulten necesarias para el normal desarrollo del polo turístico de Salto Grande.
- 4 - Contratar personal por tiempo determinado para realizar tareas que resulten necesarios para el desenvolvimiento y conforme a las necesidades de la Corporación.
- 5 - Solventar gastos de compra de equipamiento, movilidad y todo otro bien que contribuya a mejorar el funcionamiento de la Corporación.
- 6 - Atender todo gasto de movilidad y traslado del personal que cumple tareas en la Corporación.
- 7 - Realizar el mantenimiento y reparaciones de los caminos comprendidos en el predio del polo de desarrollo turístico de Salto Grande.
- 8 - Efectuar toda erogación que resulte indispensable, a fin de atender cuestiones originadas en casos fortuitos, emergencias o cuando por cuestiones de fuerza mayor, requieran una solución en forma inmediata.
- 9 - Garantizar en forma permanente la disponibilidad de servicio de emergencia sanitaria en la totalidad del ámbito del polo de desarrollo turístico.
- 10 - Alcanzar todo otro objetivo establecido por ley o decreto del Poder Ejecutivo y demás que surjan de la creación del organismo.

Recursos

ARTÍCULO 3º.- El fondo de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande estará integrado por:

- 1 - Las asignaciones del recurso que se fijen por leyes especiales o pueda establecer la ley anual de Presupuesto.

2 - Los aportes o transferencias provenientes del Estado nacional y de sus organismos dependientes, así como también los provenientes de aportes privados.

3 - Los aranceles cobrados por todo servicio que preste la Corporación, tales como los percibidos por el ingreso en los predios cuya administración se delegó a través de los Decretos 252/05 y 1.198/07.

4 - Los importes de dinero que se perciban en concepto de concesión de espacios o instalaciones pertenecientes al polo de desarrollo turístico de Salto Grande.

5 - Los provenientes de legados, donaciones y/o cualquier otro tipo de liberalidades.

6 - El producido de las operaciones realizadas con los recursos de este fondo.

7 - Cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo.

Administración

ARTÍCULO 4º.- La administración del fondo de la Corporación de Desarrollo de Santo Grande (CODESAL) estará a cargo de su Presidente, quien deberá adoptar las medidas tendientes al estricto cumplimiento de la presente.

En el Presupuesto anual de la Administración provincial deberá incorporarse el rubro específico de recurso, como así también las partidas de erogaciones correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, a los fines de la percepción de los fondos referidos en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

URRIBARRI – VALIERO – BAHL.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VIII

PROYECTO EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.601)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a recibir en carácter de donación el inmueble propiedad de los Sres. Lisman, Orlando Antonio, Lisman, Jorge María y Lisman, Aldemar, que es el desprendimiento del remanente del campo ubicado en la séptima sección, distrito Ceibas, departamento Gualaguaychú (hoy Islas del Ibicuy), cuyo dominio figura inscripto con el Nro. 25.161 Fº 481, Tº 78, con una superficie de seis mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (6.369,65 m²), que es la suma total de calles, ochavas y reserva fiscal (Lotes A y B), conforme al acta de donación firmada por los donantes.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a nombre del Municipio de Villa Paranacito el inmueble citado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio en primer al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y seguidamente al municipio de Villa Paranacito.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2012.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar posteriormente su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee.

PROYECTO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.600)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 4º de la Ley 10.051, por el siguiente texto:

“Art. 4º.- Incorpórese como Inciso 4º del Art. 54º de la Ley Nro. 6.902 -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el siguiente: “Inc. 4º. Si se tratare de los Vocales de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo, con los camaristas que tengan atribuida la competencia en materia en lo Civil y Comercial, en defecto de ellos por los miembros de las Cámaras del Trabajo y Penal, que tengan su asiento en la misma ciudad”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIZAWAK

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en cumplimiento de lo dispuesto mediante Acuerdo General Nro. 32/12 del 30-10-12, punto 8º d), en el marco de Actuaciones Nro. 30.679 caratuladas “Proyecto Modificación Art. 4º, Ley Nro. 10.051 – Propuesta del Procurador General de la Provincia...”, en trámite ante el Área de Asuntos Administrativos, con el objeto de remitir, adjunto al presente -y en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa que el Artículo 123 de la Carta Magna provincial confiere a este Poder Judicial-, un proyecto de ley para introducir una modificación a la Ley Nro. 10.051, que reestructura el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Entre Ríos.

La modificación interesada, resulta necesaria desde toda perspectiva, pero fundamentalmente si tomamos en consideración los modelos constitucionales vigentes, tanto a nivel de la judicatura como del MPF, en cuyo marco la actual previsión contiene una disposición errónea.

Por tal motivo, este Superior Tribunal de Justicia, remite el proyecto de modificación de referencia, interesando su tratamiento legislativo, y acompañando los antecedentes, adjuntos al presente.*)

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

(*) Ver en expediente original

Claudia M. Mizawak

Parte pertinente del Acuerdo General Nro. 32/12 del 30-10-12.

Punto Octavo: informes de Presidencia y señores vocales.

d) Procuración General - Propuesta de modificación al Artículo 4º de la Ley Nro. 10.051.- La señora Presidenta, Dra. Leonor Pañeda, informa que ha recibido una nota de la Procuración General de la Provincia, por la que se acompaña una iniciativa de reforma al Artículo 4º de la Ley Nro. 10.051, con el objeto de verificar si el Alto Cuerpo la comparte y estima que puede remitirse al Poder Legislativo en los términos del Artículo 123 de la Constitución provincial, con las consideraciones argumentales y el texto que se sugiere. La misma se refiere, en síntesis, al régimen de reemplazos en casos de vacancia, ausencia o impedimento de alguno de sus miembros, que la mencionada ley pone equivocadamente a cargo de los Fiscales de Cámara con asiento en la ciudad de que se trate. Todo ello se comparte luego de intercambiadas opiniones, por lo que; se acuerda: 1º) Aprobar la propuesta de la Procuración General y remitir al Poder Legislativo el proyecto de modificación al Artículo 4º de la Ley Nro. 10.051. 2º) Solicitar al Poder Ejecutivo el dictado de un decreto -ad referéndum de la Legislatura- que subsane la irregularidad hasta tanto se dicte la ley respectiva. 3º) Hacer saber.- FDO. Dres.: Pañeda,

Mizawak, Chiara Díaz, Carubia, Carlomagno, Salduna, Castrillón y Smaldone. Ante mí: Eduardo Rodríguez Vagaría. Secretario.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar posteriormente su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee.

11

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, según lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los siguientes números de expediente: 19.595, 19.602, 19.603, 19.605, 19.606, 19.607, 19.608, 19.611 y 19.613; que se comunique el pedido de informes identificado con el número de expediente 19.604, porque cuenta con las firmas requeridas por la Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.595)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar su reconocimiento a la Sra. Débora Anahí Dionicius, “La Gurisa”, joven deportista villaguayense, Campeona Sudamericana Supermosca, quién el 24 de noviembre del corriente combatirá por el Título Mundial Supermosca vacante de la Federación Internacional de Boxeo (FIB), en la ciudad de Villaguay, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, envíese copia a la Sra. Débora A. Dionicius, a través de la Municipalidad de Villaguay.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La joven Débora Dionicius, deportista entrerriana, medalla de bronce en el Mundial amateur en China, es una de las grandes esperanzas del boxeo nacional.

Recordamos que en mayo de este año, ya consagrada Campeona Argentina y Panamericana de box femenino, obtuvo el título sudamericano, ante la deportista uruguaya Stefany Bizquiazó.

Con posterioridad, en el mes de julio defendió la corona Supermosca, ante la brasileña Valeria Rodrigues Do Santos permaneciendo invicta.

Débora, de 24 años y con un registro de diez victorias (4 ko), actual Campeona Sudamericana, ahora peleará por el título del mundo con la actual campeona Michelle Preston de Auckland Nueva Zelanda.

El combate se llevará a cabo el 24 de noviembre en el estadio cerrado del Club Huracán de la ciudad de Villaguay, y será televisado en directo por la productora TyC Sport para América y Oceanía.

La organización de la velada anticipó que existe gran expectativa en la gente, no solamente de la parcialidad local, sino también en los aficionados del interior de la provincia y desde distintos lugares del país, ya que es la primera vez que un título mundial de box se disputa en Entre Ríos.

Considerando que es necesario el compromiso de todos los entrerrianos para impulsar este evento, teniendo en cuenta que está en juego la corona mundial a la que aspira la deportista entrerriana, como sí también el significado que tiene para proyectar a la provincia no sólo a nivel nacional, sino también internacional; y que esta joven merece nuestro reconocimiento por el esfuerzo, dedicación y compromiso con los cuales nos representa, intereso a mis pares, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

María C. Monjo

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.598)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio, al señor Ministro de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones se disponga lo conducente para equipar con ventiladores de techo las aulas y sala de profesores de la Escuela Nro. 76 "Gobernador López Jordán", sita en calle Gobernador Quirós Nro. 847 de la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 9 de noviembre del corriente año hemos concurrido a la Escuela Gobernador López Jordán de nuestra Capital.

Las particularidades edilicias de esta escuela nos muestran un edificio a cuyas viejas habitaciones se le han agregado mejoras destinadas a sala de profesores, dirección y anexos, todas dispares y ubicadas a distintas alturas, subdivididas, con techos bajos y un pequeño patio de material, sin espacios verdes, con muy poca aireación y varios ambientes estrechos destinados a servir de aulas.

Ese día, la temperatura ambiente exterior rondaba los 32º. Dentro de la escuela, era de varios grados más elevada, producto del hacinamiento y la falta de ventilación.

Bajo tales condiciones, durante la mañana, varios alumnos sufrieron desmayos -lipotimias- ya que en las aulas no existen instalados ventiladores y el confinamiento hace que el aire se vuelva denso e irrespirable.

En una sola de esas dependencias se observa un solo ventilador en uso, que, a marcha lenta, remueve el aire caliente, aliviando apenas bajo el circuito de su influencia, el intenso calor reinante.

Los desmayos, descomposturas y lipotimias por efectos del calor sobre los alumnos y docentes en la Escuela López Jordán, según se nos informara, son moneda corriente y se producen por falta de ventilación cada vez que las altas temperaturas llegan a Paraná.

Para evitar esas condiciones adversas, parte de la solución estriba en dotar de ventiladores las dependencias del establecimiento. No es costoso y constituyen los primeros auxilios para paliar una situación que no merece mayores comentarios.

Pedimos a nuestros pares comprendan el motivo que inspira el presente proyecto, acompañándonos con una inmediata aprobación.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.602)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la conmemoración del 79º aniversario del club deportivo Sportivo Victoria de la ciudad de Victoria de nuestra provincia, y declarar de interés las actividades alusivas a la fecha.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 1933 se realiza en la ciudad de Victoria un sondeo para efectuar la unión de tres instituciones, el club Ciclista, el club Unión y Victoria Central.

Concluido dicho sondeo se resuelve convocar a una asamblea para el día 13 de noviembre de 1933 en los salones del Honorable Concejo Deliberante, a la cual concurren Luis Ugarte, Luis Garay, Roberto Bella, entre otros. Así se constituyó una nueva entidad dedicada a fomentar la actividad deportiva y social, procediendo a la formación de su primera Comisión Directiva. En el primer encuentro, se dispuso que el nombre y los colores que representarían al club surgirían de una encuesta popular. A partir de ello, se realizó la publicación de cupones en periódicos locales. Luego de casi sesenta días de recibir cupones, el 4 de enero de 1934, luego del recuento, se estableció que los colores rojo y blanco a rayas verticales serían los que identificarían a esta institución que llevaría el nombre de "Sportivo Victoria".

La primera sede de esta institución se montó en la intersección de las calles Sarmiento y San Martín, luego circuló por varios locales. El campo deportivo se ubicó en calle La Matanza, adquiriendo en el año 1947, durante la presidencia del Sr. Jacinto Rendón el predio de calle Arenales entre Ángel Balbi, Matanza y J. J. Paso.

En los años 1945 y 1953 el club Sportivo Victoria, obtiene sus primeros títulos en el campeonato oficial organizado por la Liga Victoriense de Fútbol. En aquellos años se sumarían más logros como el Torneo de Clubes Campeones donde Sportivo Victoria se consagró campeón luego de enfrentar a sus pares de Gualeguay, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú.

Recién, en 1982, pudo obtener el título de campeón de uno de los torneos nocturnos más importantes que se realizan en la ciudad como es el Torneo Copa organizado por el club 25 de mayo.

El Club logró tener buen nivel en varias disciplinas. El ciclismo ocupó un lugar importante dentro de las actividades del Sportivo Victoria, siendo la primera institución que impulsó este deporte en la ciudad mediante la organización de carreras. Durante la década del '30, en las instalaciones del antiguo hipódromo, Sportivo organizó pruebas automovilísticas que contaron con la participación de exponentes locales y de la provincia. Luego, en los años '60, sería el motociclismo la disciplina fomentada por la entidad, llegando a formarse, en esa época, la Asociación Entrerriana de Motociclismo. En la disciplina de básquet es destacable la gran

participación que tuvo el equipo femenino. El club también contó con las disciplinas de tiro y bochas, siendo esta última una de las más practicadas.

Por la importancia que tiene el Club para el pueblo victoriense, es que pido a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto resolutivo.

María L. Stratta

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.603)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés de esta Cámara el “1^{er} Emprender Fedaje Región Centro - Paraná 2012” que se realizará el 23 de noviembre del corriente en el auditorio del Hotel Howard Johnson Plaza Resort.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En pos de afianzar y fortalecer el trabajo de la Federación Argentina de Jóvenes Empresarios es que se ha decidido poner en marcha el “1er. Emprender Fedaje Región Centro - Paraná 2012” que se realizará el 23 de noviembre del corriente en el auditorio del Hotel Howard Johnson Plaza Resort de 8:30 a 14:00 hs.

El mismo tiene como objetivo capacitar a casi 500 jóvenes empresarios y emprendedores, sensibilización y fomentando el emprendimiento local y regional.

Su realización sirve para impulsar la cultura emprendedora de nuestra provincia, fortaleciendo además las capacidades y actitudes de los participantes, incluyendo a todos los actores sociales y económicos de la Región Centro.

El mencionado evento beneficiará a tres provincias (Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos) y se ha desarrollado en más de 80 localidades del país.

La Federación Argentina de Jóvenes Empresarios surge durante los primeros meses del 2005, donde un pequeño grupo de voluntades intentaban participar de un espacio que pudiera ser una herramienta para integrarse como futuros empresarios; y que a la vez, ese espacio pudiera ser un canal para asumir un compromiso en las organizaciones empresariales.

Desde estos comienzos prevalece el espíritu pro-activo que hoy es una de las fuertes características de nuestra organización y que fue un factor clave para que las autoridades de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, confiaran en los objetivos de la Federación que procura asistir y brindar apoyo para la conformación de un grupo juvenil dispuesto a romper las barreras del individualismo en pos de desarrollarse en el escenario competitivo de los tiempos que corren.

Así, con el nombre de Jóvenes Empresarios de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, las primeras actividades comenzaron a plasmarse.

Para el 2006 el grupo de Jóvenes Empresarios de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa ya comenzaba a consolidarse. A la vez que más jóvenes se sumaban al grupo, desde varias provincias se interesaban por las acciones que se llevaban a cabo desde Jóvenes Empresarios.

Finalmente, el 19 de septiembre del 2007, representantes de todo el país avalaron la conformación de esta organización que se convierte en una red de espíritu federal para la defensa de intereses de las nuevas generaciones de empresarios de todo el país.

Según datos del Ministerio de la Producción, el 75% de los nuevos empleos lo generan las micro, pequeñas y medianas empresas. Desde 2004 se crearon casi 135 mil empresas de las cuales el 60% las crearon empresarios menores de 35 años, de las cuales el 55% son mujeres.

Según el tipo de emprendimiento, casi el 20% de las empresas creadas son industriales y más del 40% son de servicios, incluyendo tecnología de la información y software, diseño e industrias culturales.

Son numerosos los obstáculos que enfrentan los jóvenes a la hora de generar emprendimientos, obstáculos que han sido y siguen siendo sorteados a través de las políticas públicas generadas por el Gobierno nacional. Los jóvenes emprendedores y empresarios se enfrentan también con la falta de capacitación y de asistencia técnica y consultoría, y es por ello que considero importante el desarrollo del "1^{er}. Emprender Fedaje Región Centro - Paraná 2012".

Nuestra Presidenta ha dicho en el marco de desarrollo de numerosos emprendimientos que "son los jóvenes, que ya no son el futuro del país. Los jóvenes, para nosotros, son hoy el presente. Hoy, aquí y ahora", enfatizó.

Por lo manifestado anteriormente solicito a mis pares me acompañen con el voto afirmativo de este proyecto.

Pablo N. Mendoza

XIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 19.604)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar, por intermedio de la Dirección de Toxicología de la Policía de la Provincia o del o los funcionarios que corresponda, los siguientes puntos en relación con la gravísima problemática del narcotráfico en Entre Ríos:

Primero: Qué acciones específicas ha desarrollado o tiene previstas realizar la Dirección de Toxicología en cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente, de "coordinación y control de las acciones especializadas de prevención de la drogadicción en la provincia" y particularmente de "cooperación con las autoridades nacionales en todo lo que fuese de específica competencia penal federal en la materia".

Segundo: Si está al tanto de las denuncias públicas en relación con el ingreso a la provincia de sustancias ilegales en cantidades considerables por vía aérea y fluvial y, en ese caso, qué acciones tiene previstas en ese sentido.

Tercero: Si los organismos competentes en el control del narcotráfico en Entre Ríos han sugerido algún curso de acción o solicitado alguna medida en particular al Gobierno de la Nación y, en ese caso, qué respuestas han sido recibidas.

VIALE – FEDERIK – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Denuncias públicas reiteradas permiten afirmar que en Entre Ríos no existe ningún control sobre el ingreso masivo de sustancias ilegales (narcóticos) y que las fuerzas especializadas en la temática no saben, no quieren o no pueden hacerse cargo de la gravedad de la situación.

En declaraciones públicas realizadas a principios de noviembre de este año, el Subdirector de Toxicología de la Policía de la Provincia, comisario inspector José Lauman, informó que en lo que va de 2012 en Entre Ríos se secuestraron 3.000 kilogramos de marihuana, casi diez veces más que los 380 kilos incautados en 2011. Es destacable que, si no se visualiza el contexto, esa cifra puede hablar del aumento del tráfico o del aumento de la efectividad de la lucha en su contra.

Ahora bien, según una investigación periodística de reciente factura, en Entre Ríos aterrizan al menos cuatro avionetas por semana con estupefacientes, donde se presume que cada una de ellas ingresa al menos 400 kilogramos de marihuana¹. De ser así, está claro que aquellos 3.000 kilogramos incautados no constituirían un número importante, máxime si tenemos en cuenta lo que ingresa por vía terrestre y fluvial. Una enormidad que debería

alarmar, y que sin embargo, no parece ser prioridad en las políticas de seguridad que se aplican en la provincia.

El fracaso evidente y ostensible en el control de esta problemática se hace patente en la frecuencia con la cual se verifican situaciones irregulares, como por ejemplo las denuncias sobre avionetas que arrojan paquetes en determinados lugares de la provincia, en casos que se han ventilado públicamente sin mayores consecuencias, que han permitido que se acepte como cosa cotidiana que no exista control en el espacio aéreo, que las fuerzas nacionales son sólo entidades administrativas y que por ende en nuestra provincia se puede transportar narcóticos por aire, por tierra o por agua con idéntica impunidad.

En tanto, como queda cada vez más claro en esta temática, esfuerzos considerables se vuelcan a la absurda persecución de compradores o de consumidores por autocultivo, en contra de las más actuales líneas de acción, que se orientan a la necesidad de despenalizar y/o legalizar el consumo personal, precisamente entendiendo esa medida como parte de un verdadero programa de combate al narcotráfico. Mientras, como en un gigantesco colador, los grandes narcos campean a sus anchas en el territorio provincial.

Los tres puntos solicitados en el informe son, a nuestro criterio, centrales para abordar una política decidida frente a esta problemática, que (como es evidente) no puede abordarse sin una coordinación con el Gobierno nacional ni, por supuesto, si no existe una decisión en ese sentido en las más altas autoridades federales.

La legislación vigente en relación con las obligaciones de la Policía de Entre Ríos, que depende directamente del Poder Ejecutivo, por Ley 5.654, Artículo 37 quinter, impone a la Dirección de Toxicología "el asesoramiento, coordinación y control de las acciones especializadas de prevención de la drogadicción en la provincia y la cooperación con las autoridades nacionales en todo lo que fuese de específica competencia penal federal en la materia". Por ello el primer punto del presente pedido de informes apunta a conocer qué acciones específicas se realizan en tal sentido.

Del mismo modo, ante las denuncias sobre pistas ilegales de aterrizaje (según la nota periodística mencionada, en Entre Ríos habría unas 300 pistas no declaradas, "no todas ellas vinculadas al narcotráfico, pero un alto índice estaba en la mira"), así como a las constataciones de que no existe operatividad de la Prefectura Naval en cuanto al tráfico de sustancias por vía fluvial (a lo que se agrega que las cantidades ingresadas por esta vía triplican o cuadruplican las que se concretan por vía terrestre o aérea), es necesario saber qué acciones se tiene previstas en ese sentido.

Y finalmente, parece evidente (al tratarse de competencia federal) que esta problemática no puede abordarse eficazmente sin un decidido esfuerzo conjunto del Gobierno provincial y nacional, así como de las fuerzas que de ambos dependen. E incluso, con la participación de los Gobiernos municipales, que recaban datos concretos de los lugares adonde se producen los hechos irregulares. Por todo ello aparece como relevante saber si, ante el ostensible fracaso de los organismos competentes en el control del narcotráfico en Entre Ríos, las autoridades provinciales han sugerido algún curso de acción o solicitado alguna medida en particular al Gobierno de la Nación, y en ese caso qué respuestas han sido recibidas.

A nuestro juicio, la problemática del narcotráfico no puede resolverla sólo un Gobierno provincial, ni el de Entre Ríos ni el de Santa Fe ni el de ninguna otra provincia, sea del signo que sea, si el Gobierno Superior de la Nación se desentiende o peor aun, si sólo brinda atención al tema para darle un uso político subalterno en función de intereses inconfesables. Produce vergüenza ajena que la ministra Nilda Garré hable de supuestas zonas liberadas en la provincia que fuere, cuando eso es responsabilidad directa de su Ministerio, es decir, cuando es ella la funcionaria de quien dependen las fuerzas nacionales que deben controlar este flagelo. Con esa declaración Garré reconoce su propio fracaso, dado que hace nada menos que siete años que se desempeña como Ministra (primero en Defensa, luego en Seguridad; ambas áreas sensibles a esta temática). Si de verdad la señora Ministra de Seguridad quiere abordar el problema, que empiece por cumplir el rol del Estado nacional en lugar de liberar regiones enteras a las rutas del narcotráfico aéreo, fluvial y terrestre.

Por todo lo anterior es que solicitamos a nuestros pares que acompañen con su voto la aprobación de este proyecto.

¹ Daniel Enz, "Lo que nadie puede controlar", en Análisis, 8 de noviembre de 2012.

Lisandro A. Viale – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.605)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reafirmar el reconocimiento a la figura del riojano Ángel Vicente “Chacho” Peñaloza, por su lucha contra el centralismo porteño, en defensa de los empobrecidos pueblos del interior y del proyecto latinoamericanista, al conmemorarse el pasado 12 de noviembre un nuevo aniversario de su cobarde asesinato ejecutado en Olta por orden del Gobierno nacional, corriendo el año 1863.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Gobierno de la provincia de La Rioja y en estado archívese.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestra hermana provincia de La Rioja tiene el orgullo de contar entre sus próceres con uno de los caudillos que más luchó durante el siglo XIX por la defensa de los intereses de los pueblos del interior y en contra del centralismo porteño, estamos hablando de Ángel Vicente “Chacho” Peñaloza.

El “Chacho” nació y murió en la provincia de La Rioja, oriundo de Los Llanos, tuvo un trágico final aquel 12 de noviembre de 1863 cuando luego de haber sido derrotado en Los Gigantes por el coronel Irrazabal, se rinde ante el comandante Ricardo Vera a quien entrega su puñal, una hora más tarde llega Irrazabal y lo asesina con su lanza, ordenando que sus soldados lo acribillen a balazos a lo que continuó su decapitación y la exhibición de su cabeza en Olta para escarmiento de todos aquellos que siguieran el camino del riojano, vaya paradoja del destino, lo mismo había ordenado Estanislao López en 1821 con la cabeza de nuestro prócer “Pancho” Ramírez.

Analizando la dimensión del legado del Chacho Peñaloza para las futuras generaciones, debemos decir que fue un ineludible luchador y defensor de los pueblos empobrecidos del interior de las Provincias Unidas del Río de la Plata, este caudillo riojano no sabía leer ni escribir, esto no impidió su claridad a la hora de ocupar un lugar en nuestra historia y lo hizo desde el federalismo en contra de los intereses porteños que con su puerto y el manejo centralista de las rentas aduaneras, postergaban y empobrecían cada día más al interior.

No fue casual que Domingo Faustino Sarmiento se refiriera a él como un emblema de la barbarie, siendo el autor del Martín Fierro, José Hernández quien con su obra “La vida del Chacho” publicada en un periódico de esta ciudad nos iba a ilustrar con mayor rigor acerca de su figura.

Desde joven combatió bajo las órdenes de Facundo Quiroga como su lugarteniente, fue hombre de confianza del Presidente Justo José de Urquiza en la región que lo vio nacer, luego de Pavón se profundizó el embate unitario contra el interior y allí se lo encontró al Chacho en el campo de batalla defendiendo sus convicciones federales.

El 30 de mayo de 1862 firmó con los unitarios el Tratado de La Banderita intentando llevar la paz a la región, lo que fracasara frente al fusilamiento de los prisioneros de su bando en ocasión de concretar su intercambio con los unitarios. La persecución de sus aliados no cesó lo que lo obligó a alzarse en armas allá por marzo de 1863, incursionando en San Luis, Mendoza, Córdoba, Catamarca, el llamamiento a la lucha se hacía en nombre de Urquiza aunque para esa fecha este ya no solo no apoyaba la revuelta sino que la condenaba en público.

“Es por esto, Señor Presidente, que los pueblos, cansados de una dominación despótica y arbitraria, se han propuesto hacerse justicia y los hombres todos, no teniendo ya más que perder que la existencia, quieren sacrificarla más bien en el campo de batalla, defendiendo sus libertados y sus leyes y sus más caros intereses atropellados vilmente por los perjuros”. Carta del Chacho a Mitre expresando los motivos de su levantamiento, 16/6/1863 en Los caudillos, de Luna.

Sarmiento escribiría al Presidente Bartolomé Mitre “no economice sangre de gauchos, es lo único que tienen de humano”.

A mediados de mayo presenta batalla en Lomas Blancas contra las fuerzas mejor armadas de Sandes e Irrazabal siendo derrotado, allí Sandes “...sacia su sed de sangre fusilando prisioneros, mientras los restos de las fuerzas chachistas se repliegan hacia Córdoba. Al lado del Chacho, cabalga su segundo, Felipe Varela”. Galasso Norberto, “Felipe Varela y la lucha por la unión latinoamericana”, pág. 45/46.

Para junio de 1863 el Chacho cursa tres cartas al General Urquiza destacando el gesto libertario del 1º de mayo poniéndose a sus órdenes, refiere a la necesidad de salvar la patria para lo cual lo más escaso sus las armas interesando que le mande todo el armamento que pueda de infantería y caballería para concluir la organización del ejército revolucionario.

Para ese momento si bien el General Urquiza reclama debida discreción en el uso de estas cartas, en comunicación con Victorica ya le afirma que no serán contestadas, poniéndolas a disposición de Mitre quien le contestó: “usted no ha alentado la revuelta, ni autorizado a levantar su nombre como bandera”. De Mitre a Urquiza, junio 1863.

Mitre le reclama a Urquiza un enérgico y público rechazo de la invitación del Chacho a lo que se niega porque juzga “imprudente contestar por vía oficial a los rebeldes”. De Urquiza a Mitre, 29/6/1863.

“Así continúa el balanceo de don Justo, así pacta con el mitrismo, pero no rompe del todo los puentes con los montoneros, ni se malquista con su base gaucha entrerriana, que simpatiza con la insurrección”. Galasso, Ob. Cit., pág. 48.

Sin el apoyo entrerriano el Chacho se enfrenta en Las Playas el 28 de junio a las fuerzas combinadas de Paunero y Sandes donde es derrotado, en la retirada ya no volverá a ver a Felipe Varela.

Replegado hacia el oeste, luego de varios meses envía la última misiva a Urquiza el 10 de noviembre donde le reclama “una contestación terminante y pronta, que será la que en adelante me servirá para mi resolución, en la inteligencia de que si en ella se negase a lo que nos hemos propuesto, tomaré el partido de abandonar la situación, retirándome con todo mi ejército fuera de nuestro querido suelo argentino, pues estos me dicen diariamente que si V.E. se negase, con gusto irán conmigo a mendigar el pan del extranjero antes que poner la garganta en la cuchilla del enemigo” pero ya es tarde, dos días después, el Chacho se rinde y entrega su puñal siendo lanceado y degollado por hombre de una partida al mando de Pablo Irrazabal.

Al conocer la noticia Sarmiento escribe al Presidente Mitre “No sé que pensarán de la ejecución del Chacho, yo inspirado en los hombres pacíficos y honrados he aplaudido la medida precisamente por su forma, sin cortarle la cabeza al inveterado pícaro, las chusmas no se habrían quietado en seis meses”. Carta de Domingo Faustino Sarmiento a Bartolomé Mitre, 18 de noviembre de 1863.

Pocas semanas más tarde, el poeta José Hernández publicó en El Argentino de Paraná artículos “...demostrando quienes eras los autores del crimen que fueran reunidos en volumen bajo el título Vida del Chacho. No se trata solo de una reivindicación del caudillo, sino que es un proceso a toda la oligarquía bonaerense”. Enrique Rivera en su obra “José Hernández y la Guerra del Paraguay”, Título XXIII. Hernández acusa a la oligarquía porteña del asesinato de ‘El Chacho’. Advertencia a Urquiza, pág. 59.

En esos artículos con valentía advertía la responsabilidad de Urquiza y que los mismos que habían asesinado a aquél buscaban la oportunidad para asesinar al ex presidente. Poco después, el poeta Olegario Víctor Andrade escribía en su homenaje uno de sus poemas más bellos.

A mediados del siglo XX, la provincia de La Rioja lo convertía oficialmente en un héroe. En su facón, que se exhibe en el Museo de Historia de La Rioja, puede leerse la inscripción que definía su carácter: “Naidés, más que naidés, y menos que naidés”.

El Chacho Peñaloza, emblema de las luchas montoneras del interior contra el unitarismo y el centralismo porteño merece un permanente ejercicio de nuestra memoria, su esfuerzo se centró en que el sistema federal consagrado en nuestra Constitución nacional no fuese letra muerta y en ese camino fue víctima del mitrismo, del desprecio de Sarmiento y el olvido del General Urquiza, circunstancias de la época que sumadas al ocultamiento de su figura por la historia oficial que lo silenciara, hoy a casi ciento cincuenta años de su cobarde asesinato, lo encuentran revalorizado y elevado al sitial de la historia que se merece.

Bajo el Título "López Jordán en la senda de Varela" Galasso en la obra citada destacará la corriente histórica de jefes populares como Peñaloza, Varela y López Jordán, y de intelectuales nacionales como Alberdi, José Hernández, Andrade, Francisco Fernández, Castro Boedo, Guido Spano entre otros, línea latinoamericanista la de esos tres caudillos que destaca el autor y que también por este motivo merece el recordatorio y reconocimiento en la figura de Peñaloza.

Por estas razones es que pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de resolución, interesando su acompañamiento.

José Á. Allende

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.606)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer en la figura de Arturo Martín Jauretche el trascendental aporte que realizó al pensamiento nacional, al cumplirse el 13 de noviembre de 2012 el 111º aniversario de su natalicio.

ARTÍCULO 2º.- Destacar la influencia que su pensamiento ejerció como un puente entre el radicalismo y el peronismo a través de su militancia en FORJA.

ARTÍCULO 3º.- Adherir a los actos conmemorativos que se realicen en su memoria, al celebrarse el 13 de noviembre el Día del Pensamiento Nacional instituido por Ley 25.844 en homenaje a su nacimiento.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y en estado archívese.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 11 de noviembre de 1901 nacía en Lincoln, Provincia de Buenos Aires Arturo Martín Jauretche, escritor y pensador argentino que se crio bajo la influencia de una familia conservadora, pensamiento que revisó para militar en las filas del radicalismo irigoyenista y que con el Golpe de Estado de 1930 -cuando se inicia la Década Infame- lo tuvo entre los fundadores y principal militante de FORJA junto a Homero Manzi y Raúl Scalabrini Ortiz, en esta agrupación transitó hasta la irrupción del peronismo por entender que este movimiento receptaba sus consignas.

Con el peronismo en el poder ocupó el único cargo público que aceptó como fue la Presidencia del Banco Provincia en el período 1946-1950 durante la Gobernación en la Provincia de Buenos Aires del coronel Domingo Mercante.

La caída del peronismo con su derrocamiento por la Revolución en 1955 lo tuvo como un ferviente crítico del régimen, viviendo el exilio desde Montevideo y con un fuerte período de desarrollo de lo que fue su pensamiento, así aparecieron El Plan Prebisch. Retorno al coloniaje (1955), Ejército y Política (1958), El medio pelo en la sociedad argentina (1966), Los profetas del odio y la yapa. La colonización pedagógica (1967), Manual de zoncercas argentinas (1968).

De su obra Política Nacional y Revisionismo Histórico podemos extraer conceptos fundamentales de su pensamiento y que han nutrido a muchas generaciones: "lo nacional está presente exclusivamente cuando está presente el pueblo, y la recíproca: sólo está presente el pueblo cuando está presente lo nacional". Jauretche, Ob. Cit. Pág. 49.

“Revisionista era en su origen el radicalismo, desde su primera figura, Alem a Yrigoyen el organizador que lo llevó a la victoria. Si el primero vio a su padre ahorcado por mazorquero, éste era nieto del mismo federal. Sale el radicalismo del seno del alsinismo, que es el primer escenario donde lo popular intenta actuar después de Caseros y en el que comienzan a aparecer los federales radiados. De origen y convicciones federales son los hombres que constituyen los primeros cuadros en provincias ese es el antecedente con que se los convoca a la acción...La línea histórica se retrajo en FORJ buscando el reencuentro con el pueblo que halló en el cauce común de 1945”. Jauretche, Ob. Cit. Pág. 49/50.

“Le tocó a FORJA concretar la formulación de un pensamiento nacional excluyente de toda influencia foránea que trazaba la línea de confluencia futura en el programa mínimo de la política constructiva que aglutinaría las masas desde 1943 en adelante. Esa fue su tarea que consideró cumplida en octubre de 1945, fecha en que se disolvió para facilitar la incorporación de sus militantes al nuevo movimiento popular”. Jauretche, ob. Cit., pág. 56/57.

“Pero volvamos a Dostoevsky en las citas del mismo origen: `Por fértil que sea una idea importada del extranjero, no podrá adquirir arraigo entre nosotros, aclimatarse y sernos útil realmente, como si nuestra vida nacional sin ninguna inspiración ni empuje exterior hiciera surgir de sí misma esta idea natural y prácticamente a consecuencia de una necesidad reconocida por todos. Ninguna nación en el mundo, ninguna sociedad se ha formado bajo un programa de encargos importados al exterior”. Jauretche, ob. Cit., pág. 57.

Al analizar las dos corrientes de nuestra historia expresó: “Los unitarios rivadavianos tienen una política que será la de la oligarquía liberal después de Caseros y que consiste en separarnos de la empresa continental, de la empresa común americana, para establecer con urgencia la civilización europea, urgencia a la que es un obstáculo la realidad americana que quiere conformar el futuro de sí misma y conforme a sí misma: quiere ser nación, con su espacio, su pueblo, su cultura y con una economía al servicio de la misma. A esta concepción nacional, la concepción de factoría opondrá las formulas expresamente contrarias: en materia de espacio, el mal que aqueja a la Argentina es la extensión; en materia de población, exterminar la población nativa y sustituirla por inmigrantes -a lo que llaman `gobernar es poblar`-; en materia cultural, desprestigiar y destruir las bases culturales y religiosas constituyendo una `intelligentzia` de importación; en materia económica y social, destruir las artesanías propias, las industrias locales e impedir la formación de un capitalismo nacional y de trabajo tecnificado. Sólo grandes propietarios y un pueblo de `pata al suelo`, consumidor de productos industriales importados, cada vez más caros -según la relación de los términos de intercambio- es decir la división internacional del trabajo propiciada por los apóstoles del libre cambio, según el decir de Mitre, también consciente de la línea histórica suya, la opuesta a la sanmartiniana, y por lo cual proclamó el primer hombre civil de los argentinos a Rivadavia, aquel visionario de las locuras”. Jauretche, ob. Cit., pág. 87/88.

Don Arturo fue un patriota y como tal fallece un 25 de mayo de 1974, su salud no le permitió vivenciar el último y más sangriento proceso militar en nuestro país, del que hubiese sido un ferviente crítico como con absoluta coherencia lo fue durante toda su vida.

Nos queda su legajo que como escritor, pensador y político argentino plasmó en su prolífica obra apenas referenciada en este proyecto.

La defensa de lo nacional, ese es el desafío, si hoy lo tuviéramos entre nosotros seguramente compartiría las políticas públicas inclusivas y universales que apuntan a seguir mejorando los índices de trabajo formal en la Argentina por la dignidad y felicidad de nuestro pueblo, en esta línea podemos citar la inauguración de cuatro establecimientos que demandaron una inversión total de 410 millones de pesos y permitirán generar 628 nuevos puestos de trabajo, solo por citar lo que ocurrió el 12 de noviembre del corriente año en cuatro plantas industriales de la provincia de Santa Fe, una de fabricación de productos siderúrgicos planos, otra incorporando nuevos procesos de corte y plegado y tres nuevas líneas de productos como semirremolque, contenedor y silos, la tercera que elabora productos para alimentos de mascotas y la cuarta una planta de fundición de piezas y partes de la industria automotriz.

Por las razones expresadas y ajustado al Art. 61º del Reglamento de esta H. Cámara es que presento el presente proyecto de resolución el que pongo a consideración de mis pares, interesando su acompañamiento.

José Á. Allende

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.607)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés legislativo el proyecto educativo "Aires de mi Provincia", de los docentes Alicia Mayer, Rubén Giménez y Lelis De Los Santos, cuyo fin es que las instituciones educativas de la provincia cuenten con un material inédito didáctico para los niveles inicial, primario y secundario.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Sr. Ministro de Educación Dr. José Lauritto, regístrese, y archívese.

DARRICHÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto Aires de mi Provincia surge de la necesidad observada en las instituciones educativas de la provincia y el país, de poder acceder a recursos prácticos, actualizados, variados sobre la música como medio fundamental educativo, como factor primordial para mejorar la buena convivencia, como medio para bajar el nivel de conflictos, violencia escolar y stress.

Este nuevo aporte musical contendrá nuevas canciones de estilos musicales de la región, atractivos para los estudiantes, las respectivas letras para ser trabajadas y reflexionadas en el proceso enseñanza aprendizaje, además de pistas para actos, jornadas especiales, clases prácticas, entre otros.

Entre los temas que se presentarán en el material discográfico se encuentran Entre Ríos mi lugar, el canto de Linares (homenaje a Linares Cardozo), Artesana del alma (homenaje a la maestra entrerriana), Oh Isabella (canción popular alemana).

Por todo ello es que considero conveniente su aprobación.

Juan C. Darrichón

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.608)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés legislativo el Congreso Provincial de Educación Católica, que se realizará los días 25 y 26 de abril de 2013, en Concepción del Uruguay, cuyo objetivo es destacar la riqueza de la educación católica en nuestra provincia y fortalecer la identidad y misión de nuestras escuelas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a las Diócesis de Concordia y Gualeguaychú, y a la Arquidiócesis de Paraná, archívese.

DARRICHÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A inicios de este año las Diócesis de Concordia y Gualeguaychú y la Arquidiócesis de Paraná comenzaron a trabajar a fin de convocar a un Congreso Provincial de Educación

Católica, cuyo objetivo es destacar la riqueza de la educación católica en nuestra provincia y fortalecer la identidad y misión de nuestras escuelas.

El mismo se realizará en Concepción del Uruguay, en abril del año entrante, y se busca generar un espacio de encuentro y un tiempo de comunión en la fe para reflexionar sobre la educación católica en los contextos culturales y sociales de la provincia, renovar el compromiso con los valores y esfuerzos del pasado, y con la mirada puesta en las posibilidades actuales y futuras de la evangelización en las escuelas católicas de Entre Ríos.

Como así también, el rol que desde la vocación religiosa, desarrollan educadores, padres, docentes, directivos, personal no docente, apoderados legales, sacerdotes, religiosos y consagrados que dan de su vida para que niños, jóvenes y adultos, asumiendo los desafíos más urgentes que enfrentan día a día en cuestiones de relación con la familia, la participación ciudadana y niñez y adolescencia en riesgo.

Por los fundamentos vertidos es que considero importante la declaración de interés provincial, en reconocimiento a la educación católica en nuestra provincia.

Juan C. Darrichón

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.609)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Sr. Ministro de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, disponga lo conducente para hacer efectivo el pago del transporte de alumnos que concurren a la Escuela Nro. 39 de la ciudad de Chajarí, que al día de la fecha lleva un atraso de cinco (5) meses, con el fin de que se normalice el servicio dado que es de alto interés para la comunidad, por razones educativas y de seguridad personal.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace cinco meses, las empresas de transporte de alumnos afincados en la zona rural de Chajarí no cobran el servicio. Como consecuencia, han cesado de prestarlo.

Por esa razón los niños y adolescentes que concurren como alumnos regulares de la Escuela Nro. 39, -cercana a Chajarí-, (provenientes de Colonia Margarita o que completan el ciclo iniciado en la Escuela Nro. 57, cercana a Federación), se trasladan hasta aquella haciendo largos trayectos a pie por zonas que son peligrosas e inseguras.

Muchos niños han dejado de asistir a clases desde que las empresas de transporte no cumplen el servicio por la falta de pago que hemos mencionado.

Pero los que sí continúan yendo, -que viven, en su mayoría, en las colonias- ya han tenido que pasar por situaciones de inseguridad o han sido víctimas de delitos.

Necesitamos superar con urgencia esta coyuntura que ha llevado al Estado provincial al atraso en el pago de los servicios de transporte de alumnos.

Lamentablemente, se han publicado noticias, -en los medios de Chajarí-, que dan cuenta de las situaciones disvaliosas que han tenido que soportar niños cuando se trasladan por sus propios medios -y para no perder días de clase-, hasta la Escuela Nro. 39.

Cuanto antes las autoridades deben subsanar o resolver este problema porque en definitiva los principales afectados son niños.

Por todo ello, solicitamos de nuestros pares, el acompañamiento que nos ocupa e inspira el presente proyecto.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.611)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Que, en nombre y representación de esta Honorable Cámara, nuestro Presidente, el diputado José Ángel Allende, distinga a los paranaenses responsables e integrantes del equipo argentino de softbol juvenil, por haber resultado consagrado Campeón Mundial en la categoría, luego de una ejemplar participación.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado sábado 10 de noviembre de 2012, el equipo argentino de softbol se consagró Campeón Mundial en la categoría Juvenil.

Los vecinos de Paraná fuimos atentos seguidores del evento y sin lugar a dudas, todos, de alguna manera, desde el afecto o desde la pasión deportiva, nos hemos visto y sentido representados y orgullosos por nuestro equipo nacional juvenil amateur de softbol.

El triunfo siempre llega cargado de significados. La lectura que de él hagan unos u otros puede diferir o complementarse.

Nuestro bloque quiere destacar de este gran logro deportivo argentino la constancia, el esfuerzo y la convicción demostrada por el equipo y sus colaboradores, que se haya puesto el acento en el cuidado personal de la salud psicofísica de los jóvenes integrantes y el evidente cuidado de los vínculos que se ha sabido lograr y sostener, condición que constituye siempre el gran soporte de metas y proyectos colectivos.

En ese marco de sano orgullo y alegría por el merecido triunfo, sugerimos a nuestros pares que, por intermedio del Presidente de la Honorable Cámara que constituimos, se honre y destaque a aquellos conciudadanos de Paraná que fueron co-artífices del triunfo.

Pidiendo disculpas por si omitimos a quien merecidamente deberíamos nombrar, mencionamos, entre otros, los siguientes:

* Presidente de la Asociación Paranaense de Softbol: ingeniero Carlos Rafael Migliavacca (paranaense);

* Presidente del Comité Organizador del IX Mundial de Softbol Juvenil Masculino (ISF): ingeniero Álvaro Piérola.

* Secretario de Relaciones Institucionales: doctor Juan Alberto Acebal (paranaenses);

* Jugadores paranaenses que participaron en el torneo e hicieron posible el triunfo argentino: Ladislao Malarzuk, Francisco Lombardo, Joaquín Alegre, Román Godoy, Daniel Aranaz, Matías Minigutti, Juan Gandoy, Franco Gini, Martín González, Pablo Masmu, Pablo Migliavacca, Giuliano Scialócomo, Matero Terraza.

* Integrantes paranaenses del plantel técnico: Julio Gamarci (mánager); Federico Eder (coach); Francisco Sabaté (coach pitcher), Alberto Guerrinieri (coach pitcher), Gustavo Guerrinieri (preparador físico); Ricardo Cargniel (coach), Matías Pérez (kinesiólogo), Marcelo Cardozo (psicólogo) y Duilio Scialacomo (jefe del equipo).

* Acompañantes paranaenses del Equipo mundialista como observadores: Iván Sacks y Teo Migliavacca, también paranaenses.

Por todo ello, solicitamos a nuestros pares compartir y dar aprobación al presente proyecto.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

XXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.612)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, proceda a reparar el camino enripiado desde Maciá a Viale, ex Ruta 18, Ruta Provincial 33 que pasa por los distritos de Crucecitas 7º y Crucecitas 8º en el departamento Nogoyá.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOSA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente, señores diputados, el camino enripiado que une Viale en el departamento Paraná y Maciá en el departamento Tala, pasa también por los distritos Crucecitas 7º y 8º en el departamento Nogoyá, lugar donde el tránsito de la producción agrícola ganadera es muy importante, sumado a que en el trayecto existen varias escuelas con una matrícula importante. Esta petición responde a la necesidad de dar respuesta definitiva a los problemas de tránsito para que esto sea permanente aún en los días de lluvia. La falta de una calzada consolidada, sumado a la falta de mantenimiento de las banquetas y cunetas, hacen de la arteria una virtual bañadera. La falta de conexión vial en buenas condiciones atenta contra la gran producción de la zona: avícola y agrícola ganadera es una de las pocas que mantiene una población rural estable gracias a este tipo de producción intensiva, la cual requiere de tránsito de camiones, tractores y otros vehículos. Los vecinos deben desplazarse además con distintos fines, sea para concurrir a los centros de salud, a las escuelas de la zona o simplemente para realizar trámites normales, comunes en las distintas ciudades de la zona.

Por lo expuesto es que solicito preferente atención a dicho proyecto.

Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.613)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Cámara “Las Primeras Jornadas de Software Libre para el Sistema Educativo” las que se llevarán a cabo en el Colegio Nro. 1 Domingo Faustino Sarmiento de Paraná, durante los días 20 y 21 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días martes 20 y miércoles 21 próximos, se realizarán las primeras jornadas de software libre para el sistema educativo, las mismas tendrán lugar en el Colegio Nro. 1 Domingo Faustino Sarmiento de Paraná.

En estos encuentros, se espera la participación de docentes, directivos y referentes técnicos de la provincia. En la oportunidad, se presentará el sistema operativo Huayra Linux, desarrollado teniendo en cuenta las necesidades de estudiantes y docentes, se informó oficialmente.

Las jornadas son organizadas por la Coordinación General de Tecnologías de la Información y la Educación del Consejo General de Educación (CGE), a través del programa Conectar Igualdad.

Las mismas estarán a cargo del equipo de desarrolladores del Centro Nacional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías Libres (CENITALI), un área del programa Conectar Igualdad que nace con el objetivo de generar y motorizar las experiencias de investigación y desarrollo, contribuir a la soberanía e independencia tecnológicas y apoyar la gestión de la Administración pública y la comunidad.

El martes será el inicio de las jornadas, y tendrá como destinatarios a docentes, directivos y público interesado en la temática. En tanto, el miércoles 21, desde las 8.30, están invitados a participar los referentes técnicos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

12

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 19.614, 19.615, 19.616 y 19.617)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 19.614 y 19.617; y que se ingresen y se giren a comisión los proyectos de ley identificados con los números de expediente 19.615 y 19.616.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y, en su caso, se hará la reserva indicada.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.614)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la semana conmemorativa del “Día Internacional de la Lucha contra la Violencia de Género” consagrado por Resolución Nro. 50/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas como el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” en homenaje a la memoria de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, dominicanas opositoras al régimen del dictador Rafael Leónidas Trujillo, brutalmente asesinadas un 25 de noviembre de 1960 por miembros de la SIM en unas plantaciones de caña, donde fueron llevadas luego de ser interceptadas tras realizar una visita a sus maridos en prisión.

ARTÍCULO 2º.- Reafirmar el compromiso por una real igualdad de género que garantiza el Art. 17 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Adherir a los actos conmemorativos recordatorios de dicha fecha, instando para que sirvan como jornadas de reflexión frente al flagelo de la violencia de género.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Municipal de la Mujer de la ciudad de Paraná, y en estado archívese.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Rafael Leónidas Trujillo fue un dictador dominicano que oprimió al pueblo y condujo el régimen durante más de treinta años, siendo la matanza de las hermanas Mirabal el principio de su fin en República Dominicana.

Ocupando el cargo de Jefe del Ejército, se hacía con el dinero de la dependencia que dirigía. Luego de que Trujillo y su aliado Estrella Ureña dieran el golpe de Estado el 23 de febrero de 1930, procedieron a organizar las elecciones del 16 de mayo. Una de las candidaturas presentaba a Trujillo para presidente y a Estrella Ureña para la vicepresidencia, apoyada por una buena parte de las elites nacionalista, liberal y republicana del país; en tanto que la segunda presentaba a Federico Velázquez y a Ángel Morales a la presidencia y vicepresidencia

La campaña electoral se condujo bajo el clima de terror producido por Trujillo y su banda paramilitar "La 42" (dirigida por el mayor del ejército Miguel Ángel Paulino), dedicada a perseguir, intimidar y matar. Hasta los miembros de la Junta Central Electoral se vieron forzados a renunciar el 7 de mayo, siendo sustituidos por personas que respondían a la voluntad del que ya era dictador. Así, el día 24 de mayo de 1930 se proclama a Rafael Leonidas Trujillo Molina como Presidente de la República quien monopolizó en beneficio propio la producción y venta de sal, se hizo cargo de las carnicerías de la ciudad de Santo Domingo, las que le proporcionaban ingresos anuales de unos 500,000 pesos, prohibió la importación de arroz y sólo permitió el consumo del arroz criollo que distribuía una de sus tantas empresas personales, controló la venta y distribución de los productos lácteos a través de la Central Lechera, obligó a los dueños de la Compañía Anónima Tabacalera a venderle acciones y, posteriormente, a cederle la propiedad casi entera de la empresa, prohibió andar descalzos a los ciudadanos, debiendo éstos comprar sus zapatos a la Fábrica Dominicana de Calzados, que era de su propiedad, dispuso la obligatoriedad de pintar las casas cada año, con lo que se aseguraba el buen rendimiento de su empresa Pinturas Dominicanas, a partir de 1948 comenzó a invertir en el sector azucarero, para lo cual despojó a pequeños campesinos de sus tierras y compró los ingenios de capital estadounidense. En 1955 tenía los ingenios Porvenir, Ozama, Amistad, Monte Llano, Barahona, Consuelo, Quisqueya, Boca Chica, Las Pajas, Santa Fe, Catarey y Río Haina, instaló un banco, manejado por su esposa, para el canje de los cheques del Gobierno; los empleados públicos podían cobrar sus sueldos por adelantado a cambio del pago de una comisión, "Compró" las acciones de una compañía de seguros que funcionaba en el país, a la que bautizó como "San Rafael", recibía jugosas comisiones por la concesión de los contratos para la construcción de obras, también formaron parte de su patrimonio personal: Licorera La Altagracia, Sociedad Industrial Dominicana, Refinadora de Aceite de Algodón, Molinos Dominicanos, Fábrica Dominicana de Cemento, Fábrica de Sacos y Cordelería, Fábrica de Vidrio, Industria Nacional del Papel, Atlas Comercial Co. Caribbean Motors, Compañía Dominicana de Aviación, Ferretería Read, Periódico La Nación, Industria Caobera, Aserradero Santelises, Naviera Dominicana, e Industrias Niguas, incidió en las operaciones de la Armería de San Cristóbal, la Compañía Eléctrica, y Astilleros de Haina.

Al final de su gobierno y de su vida, Trujillo controlaba cerca del 80% de la producción industrial, empleando, a través de sus empresas y el Estado, a un 60% de la población económicamente activa del país.

Matanza de haitianos del '37 y "dominicanización" de la frontera. Una masa silenciosa de haitianos vivía en la República Dominicana, atraída por la tierra y por el trabajo. La industria azucarera se sustentaba en gran medida en sus brazos; mientras que el asentamiento en las tierras fronterizas abandonadas por los dominicanos era un hábito de más de un siglo de edad que no había podido ser detenido. En 1937, la moneda haitiana circulaba hasta el pueblo de Mao en el Cibao, hasta Azua en el Sur, y era aceptada en los comercios de Santiago.

En octubre de ese año, tras un discurso de Trujillo en la ciudad fronteriza de Dajabón, el dictador dio órdenes de asesinar a todos los haitianos que se encontraban en el territorio

nacional. Murieron unas 18.000 personas. Únicamente pudieron salvar la vida los que alcanzaron a cruzar la frontera o los que fueron protegidos por los ingenios azucareros.

El genocidio levantó la repulsa internacional y Trujillo, calificando el caso como “conflictos fronterizos”, pagó al Gobierno haitiano una “compensación” de 750,000 pesos dominicanos.

La masacre de los haitianos fue parte de un régimen de terror que afligía y sangraba a los dominicanos.

Hubo resistencia y oposición política a pesar de la tiranía como el Partido Democrático Revolucionario Dominicano (1943), Partido de la Juventud Revolucionaria (1944), Partido de la Unión Patriótica Revolucionaria, Partido Socialista Popular (1946), la Federación Local del Trabajo (creada por Mauricio Báez), el Movimiento de Liberación Dominicana (MLD), la actividad sindical tuvo un momento de auge en su lucha contra la dictadura entre los años 1942 y 1946, Juan Bosch, Juan Isidro Jiménez Grullón, Juancito Rodríguez, Miguel Ángel Ramírez, Horacio Julio Ornes Coiscou, Tulio Arvelo, Rolando Martínez Bonilla y Miguel Ángel Feliz Arzeno son algunos de los nombres de los dominicanos que desde el exilio enfrentaron a la dictadura.

Particular mención merecen las expediciones de patriotas de Cayo Confites, Luperón, y la de Constanza, Maimón y Estero Hondo. Aunque la avanzada de junio de 1959 fue abatida, incidió en un súbito fervor de la disidencia política en el país, la cual se vio alentada además por el triunfo de la Revolución Cubana y el deterioro manifiesto de la dictadura expresado en el frustrado intento de asesinato del presidente de Venezuela Rómulo Betancourt, el rompimiento con la Iglesia Católica y la escalada de crímenes horrendos que en su desesperación cometían los esbirros del régimen.

Uno de esos crímenes fue el cometido contra las hermanas Patria, María Teresa y Minerva Mirabal y su chofer Rufino de la Cruz, quienes fueron salvajemente asesinados el 25 de noviembre de 1960.

Las hermanas Mirabal (Patria Mirabal, Minerva Mirabal y María Teresa Mirabal) fueron dominicanas que se opusieron fervientemente a la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo.

Las hermanas Mirabal crecieron en un hogar rural acomodado de la Sección Ojo de Agua en el municipio de Salcedo. Estudiaron como internas en el prestigioso Colegio Inmaculada Concepción de La Vega.

Cuando Trujillo llegó al poder, su familia perdió casi toda su fortuna. Las Mirabal creían que Trujillo llevaría al país al caos y por ello formaron un grupo de oposición al régimen, conocido como la agrupación política 14 de junio. Dentro de este grupo eran conocidas como Las Mariposas. Fueron encarceladas y torturadas en varias ocasiones. A pesar de estas situaciones, continuaron en su lucha por terminar con la dictadura. Después de varios encarcelamientos, Trujillo decidió terminar con las hermanas.

El 25 de noviembre de 1960, Trujillo envió a varios hombres a interceptar a las tres mujeres tras la visita a sus maridos en prisión. Las hermanas, totalmente desarmadas, fueron llevadas a unas plantaciones de caña, donde fueron asesinadas a palos por unos miembros de la SIM.

Trujillo creyó en el momento que había eliminado un gran problema. Sin embargo, el asesinato le trajo muchos inconvenientes y fue el principio de su desgracia. La muerte de las Mirabal causó gran repercusión en la República Dominicana. La publicidad resultante provocó que el pueblo dominicano se mostrara cada vez más proclive a apoyar a las Mirabal y sus ideales. Esta reacción contribuyó a despertar conciencia en el público y finalmente culminó con el asesinato de Trujillo el 30 de mayo de 1961.

República Dominicana con el apoyo de 60 países instó para que se instituya este recordatorio y es que la Dirección Municipal de la Mujer dependiente de la Municipalidad de Paraná, como bien lo describe el encabezado de su atenta nota, en el camino al bicentenario de esta ciudad de Paraná, organiza un panel con tres destacadas figuras relacionadas con la temática de género, el que se llevará a cabo en el Teatro 3 de Febrero y luego en la costanera baja se realizará una jornada con diversas actividades artísticas, musicales, teatrales, deportivas y stand informativos.

María Cristina Melgarejo, directora de la repartición agrega que hoy, gran parte de la sociedad es consciente de que no se puede, ni se debe, mirar hacia otro lado. Afortunadamente parte del mundo va cambiando, hay estadísticas escalofrantes que hace que haya nacido un día que recuerde esa fecha.

Las Naciones Unidas en su 85º sesión plenaria el 20 de diciembre de 1993 ratificó la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en la que se la reconoce como un grave atentado contra los derechos humanos e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea la declaración universalmente conocida y respetada.

Continúa ilustrando que es necesario que se desarrollen medidas preventivas, asistenciales, educativas y políticas para fomentar la igualdad real de género por lo que dicha dirección reivindica los derechos de la mujer en diversas actividades que sensibilicen a toda la población en relación a la temática.

Es en este marco que presento el presente proyecto de resolución tendiente a que se declare de interés legislativo la semana conmemorativa del recordatorio de ese 25 de noviembre como una fecha emblemática en la lucha contra la violencia de género.

“Las Mariposas” de 1960 se han multiplicado por millones, su lucha es la de muchas otras que bregan por la eliminación de este flagelo, el sentido de estas jornadas es generar conciencia para su erradicación en el mundo.

Por las razones expresadas y las que suplirá el elevado criterio de mis pares, acompañando con fervor este tipo de actividades, es que presento esta iniciativa, interesando su acompañamiento.

José Á. Allende

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.615)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de someter a su consideración el presente proyecto de ley por el que se introducen modificaciones y/o incorporaciones al Código Fiscal (TO 2006), a la Ley Impositiva Nro. 9.622 y a la Ley Nro. 8.138.

En tal sentido se formulan a continuación, una serie de consideraciones sobre las propuestas que se ponen a consideración:

I. Modificaciones al Código Fiscal (TO 2006)

1 – Una de las primeras modificaciones que se interesa, tiene por objeto dotar a la Administradora Tributaria de la facultad de efectuar inscripciones y bajas de oficio en los tributos administrados por el organismo, cuando exista información y elementos fehacientes que así lo justifiquen, con el fin de combatir la evasión fiscal preservando a su vez el derecho de defensa de los contribuyentes.

2 – Asimismo se amplía el alcance del actual Art. 49º del Código Fiscal, incorporando nuevas multas automáticas con beneficio de reducción, para aquellos casos en que los contribuyentes opten por formalizar planes de pagos o cancelar su deuda durante el procedimiento de determinación tributario o antes de la aplicación de la multa pertinente, con el objeto de evitar la dilación en el tiempo de los procedimientos de fiscalización, lo que se verá concretado con la incorporación de estas multas a los planes de financiación que se suscriban -dado la automaticidad de la sanción- y el consiguiente allanamiento de los contribuyentes que se verán beneficiados con la reducción citada.

3 – Con el fin de alcanzar un mayor grado de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales, se proyecta elevar las multas que actualmente se aplican a los pagos fuera de término a los impuestos Inmobiliario y a los Automotores.

4 – En otro orden, se interesa modificar el Art. 62º del Código Fiscal, estableciendo que la facultad de condonar sanciones por parte de la ATER sólo resultará procedente cuando medie un supuesto de error excusable y no de culpa leve como actualmente se contempla, por cuanto esta graduación de la culpa no se encuentra receptada en nuestra legislación positiva. Cabe aclarar que desde hace varios años las áreas técnicas de la ex Dirección General de Rentas -hoy ATER- han venido interpretando la condonación dispuesta por el artículo citado, en el marco del denominado “error excusable”, que requiere un comportamiento normal, razonable y prudente del sujeto frente a la omisión incurrida para que proceda la remisión de la sanción.

5 – Mediante el Art. 5º del proyecto se establece un plazo para formalizar ante la ATER los planes de financiación otorgados en el marco del Art. 71º del Código Fiscal se encuentra

notoriamente desactualizado y conlleva a que los gastos del juicio y honorarios superen ampliamente el importe de la deuda reclamada.

6 – También se modifica la modalidad para solicitar la compensación de créditos de acreedores del Estado provincial con deudas tributarias, disponiendo que la misma se efectúe directamente ante la Administración Tributaria y sujeta a los requisitos que a tales fines establezca el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas. Con ello se persigue agilizar el trámite actual de las compensaciones y evitar las dificultades de índole administrativas que acarrearán las mismas, con el consiguiente dispendio de recursos y tiempo que demanda su tramitación y control.

7 – Por otra parte, se proyecta elevar el importe de interés fiscal para el cobro de las deudas tributarias, dado que el monto que actualmente establece el Código Fiscal se encuentra notoriamente desactualizado y conlleva a que los gastos del juicio y honorarios superen ampliamente el importe de la deuda reclamada.

8 – Se incorpora al Código Fiscal, dentro del impuesto Inmobiliario, un adicional aplicable a los terrenos considerados fiscalmente como baldíos, el que variará de acuerdo a la superficie de las partidas que en esa condición posea cada contribuyente. Ello guarda concordancia con lo dispuesto por las legislaciones impositivas de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, entre otras y con un doble objetivo: por un lado, combatir la especulación inmobiliaria por parte de quienes poseen extensiones de tierras urbanas vacantes dentro de las ciudades, y por el otro incentivar una utilización socialmente productiva de dichas tierras.

9 – En lo que refiere al impuesto sobre los Ingresos Brutos, se proyecta modificar la modalidad de ingreso del mismo, eliminando el pago final que actualmente contempla el Art. 168º del Código Fiscal. Ello responde a la necesidad de adaptar la legislación fiscal al nuevo aplicativo domiciliario para la presentación y pago de declaraciones juradas, de inminente aprobación e implementación por parte de la Administradora Tributaria.

10 – Continuando con las modificaciones en este impuesto, se introducen cambios en el régimen simplificado, adaptando las categorías y estableciendo obligaciones en función de los nuevos parámetros introducidos en la ley impositiva, entre otras cuestiones que atañen a las modalidades de pago, condiciones de ingreso y causales de exclusión del régimen.

11 – Por otra parte y a fin de incorporar a aquellos contribuyentes de mayor capacidad contributiva, cuyas actividades hasta el momento se encontraban exentas, se suprime la exención en el impuesto sobre los Ingresos Brutos para los sistemas de televisión por cable, codificados, satelitales y circuitos cerrados, por los ingresos provenientes de los servicios publicitarios y los percibidos por la prestación del servicio, gravándolos con una alícuota del 2% en la ley impositiva. En consecuencia, se mantiene la exención sólo para las emisoras de radiofonía, televisión abierta y los sistemas de televisión por cable cuyas actividades se desarrollen en una o más localidades de la provincia que no superen en su conjunto un número determinado de viviendas.

Asimismo, se amplía el alcance de la exención establecida en el actual inciso f) del Art. 189º del Código Fiscal, para las ediciones y publicaciones de libros, diarios, periódicos y revistas efectuadas en soportes papel, magnéticos y en portales o sitios Web; y se toma en cuenta, para la exención de los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, la sumatoria de todos los importes de alquileres que obtiene un determinado contribuyente.

12 – Otra de las modificaciones proyectadas consiste en gravar con el impuesto de Sellos los patentamientos de vehículos cero kilómetro en la provincia, facturados en otras jurisdicciones.

En este sentido cabe destacar que de acuerdo a datos estadísticos recabados, aproximadamente el 60% de los automóviles cero kilómetro que se radican en Entre Ríos son facturados por concesionarios locales, mientras que el 40% restante son facturados en terminales automotrices o concesionarios con sede en otras jurisdicciones, pese a que la venta efectiva de las unidades, en muchos casos, se concreta en sucursales radicadas en nuestra provincia.

Cuando las ventas de unidades cero kilómetro son efectuadas en sucursales radicadas en la provincia, la base imponible de dichas ventas debería asignarse a Entre Ríos y a sus respectivos municipios, lo que en la actualidad no sucede, puesto que se facturan fuera de la jurisdicción provincial, por lo que se priva de ingresos tributarios al fisco entrerriano, tanto en la minorista (concesionario – cliente final) como en la etapa mayorista (terminal – concesionario), como así también a los fiscos municipales en cuanto éstos no perciben la tasa de Higiene, Seguridad y Profilaxis.

En definitiva, la medida propuesta tiende a transparentar las operaciones de venta de automotores cero kilómetro, persiguiendo preservar las fuentes de trabajo locales frente a la competencia de operadores foráneos que no tributan en nuestra jurisdicción.

Es de importancia señalar que en las ventas de vehículos cero kilómetros efectuadas en Entre Ríos por concesionarios no oficiales, debe tenerse en consideración, a los fines del impuesto sobre los Ingresos Brutos, que si la unidad entregada es proveniente de otra jurisdicción, ese proveedor foráneo debería asignar base imponible a Entre Ríos y el intermediario local tributar mediante la actividad de comisionista. También debe tenerse en cuenta que los controles a realizar por parte del fisco en cuanto a la correcta tributación de estas unidades no oficiales requerirían de fiscalizaciones permanentes y control de stock de unidades, sobre todo si lo que se pretende también es controlar las asignaciones de base imponible de quienes proveen de unidades cero kilómetro a las citadas agencias no oficiales entrerrianas y que están radicados en otras provincias.

Esta modalidad de ventas perjudica notablemente a las concesionarias "oficiales" radicadas en nuestra provincia, las que, además de tributar impuestos y tasas, deben afrontar otro tipo de costos como lo son centro de servicios oficiales, mano de obra calificada y demás gastos, que están obligados a soportar, lo que por otra parte no tienen a cargo los concesionarios no oficiales.

Es importante tener en consideración que si bien con el presente proyecto se gravan con el impuesto de Sellos las inscripciones de unidades cero kilómetro facturadas en otras provincias, se entiende que con esta nueva imposición se favorece en cierto modo la instalación o radicación de Entre Ríos de nuevos concesionarios oficiales, lo que implicaría la creación de nuevos puestos de trabajo y además, la apropiación de recursos fiscales genuinos que corresponden a Entre Ríos por estar vinculados a operaciones de ventas efectuadas en la provincia y que hoy son asignados a otras jurisdicciones.

En este contexto cabe aclarar, que no quedarían alcanzadas por el impuesto de Sellos, las inscripciones de vehículos automotores adquiridos por personas con capacidades diferentes o adjudicados por planes de ahorro previo.

13 – También se incorporan nuevos artículos al Código Fiscal vigente en lo que concierne al impuesto a los Automotores, con el objetivo de evitar la radicación de vehículos en otras jurisdicciones, facilitando la identificación, en forma inmediata, de aquellas unidades cero kilómetro que se adquieren en nuestra provincia pero se inscriben indebidamente en otra.

A tales fines, se proyecta establecer un deber de información para las concesionarias, consignatarios y afines que, al momento de entregar unidades cero kilómetro en la provincia, constaten la inscripción de las mismas en otra jurisdicción. Igual obligación se incorpora para las compañías de seguros, a quienes además no se les permitirá asegurar ningún vehículo cero kilómetro que no se encuentre patentado.

Con estas medidas no sólo se refuerza la obligación de asegurar la inscripción del vehículo antes de su entrega o de la contratación de un seguro, sino que se dota a la Administradora Tributaria de herramientas contundentes e inmediatas para detectar a tiempo un posible ardid y regresar con mayor celeridad los vehículos a la provincia. En este contexto y en consonancia con lo proyectado, se incorporan presunciones de guarda habitual y la facultad de la Administradora de inscribir de oficio, en sus registros, el automotor cuya guarda haya sido comprobada.

Es dable destacar que medidas similares a las propuestas en materia de guarda habitual ya han sido adoptadas e implementadas exitosamente en otras jurisdicciones del país, tales como la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II – En lo que respecta a la Ley Impositiva Nro. 9.622: se introducen diversas modificaciones bajo el Título II del proyecto adjunto.

1 – Una de las más relevantes la elevación de la alícuota general del impuesto sobre los Ingresos Brutos al 4,5% para aquellos contribuyentes que no poseen sede en nuestra provincia, con excepción de las actividades de construcción y expendio al público de combustibles líquido y gas natural. Esta postura ya ha sido receptada e implementada por otras jurisdicciones del país, tales como Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Fe.

2 – También se incorpora al Art. 8º de la citada ley, las actividades de telefonía celular móvil, servicios de internet, call center y webhosting, gravándolas con alícuotas del 6%, 5% y 4%, respectivamente, en forma similar con el tratamiento que les dispersan otras provincias.

Asimismo se eleva a pesos tres mil (\$3.000.-) el monto requerido por el Código Fiscal para la procedencia de la exención en el pago de los ingresos provenientes de alquileres con destino a vivienda.

3 – En otro orden y al margen de las modificaciones ya explicitadas, se propicia una norma que impida a las entidades bancarias sitas en nuestra provincia retener, percibir y/o recaudar tributos por cuenta y/u orden de otros fiscos sobre cuentas bancarias que sean de titularidad de contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos con sede en entre ríos, dejando al margen de la prohibición las retenciones o percepciones efectuadas por aplicación del SIRCRES.

Al respecto, y como es de público conocimiento, algunas jurisdicciones han venido implementando un sistema de retenciones compulsivas del impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre toda suma de dinero cualquier entidad o sucursal bancaria del país.

Conforme este sistema de retenciones, cuando una persona física o jurídica realiza gastos y operaciones de compra dentro del territorio de la provincia que posee ese sistema, la misma recibe la información a través de los agentes de percepción de ese “presunto contribuyente” y al observarlo no inscripto en el impuesto, procede a intimarlo y en la inmediatez, al reiterarse operaciones, lo incluye automáticamente en un padrón que remite a las instituciones bancarias para realizarse las retenciones antes apuntadas. El problema radica en que esta acción directa y unilateral de afectar con retenciones todo el giro bancario del sujeto, que puede provenir de una o varias provincias ajenas, generando un importe desmedido, a cuenta de un presunto volumen de actividad en su jurisdicción, por el solo hecho de haberse adquirido un bien, utilizado a lo que en definitiva pudiese ser una actividad alcanzada.

Es evidente que tal procedimiento, es coercitivo, omitiendo todo proceso administrativo que sustenten los derechos y obligaciones del fisco y los sujetos. Conlleva en la práctica, a que muchos contribuyentes directos de nuestra provincia deban abonar el 3% o 3,5%, según el caso, en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos de Entre Ríos, y a la vez soportar otro 3% de retención -por el mismo impuesto-, es decir que deben soportar una carga impositiva extra sus ingresos brutos, lo que resulta confiscatorio.

Es así que entendemos que el sistema de retenciones compulsivas, detenta marcados rasgos de incompatibilidad tributaria, además de no observar la realidad económica de cada contribuyente, con el consiguiente perjuicio en los niveles de recaudación de nuestra provincia.

III – Ley Nro. 8.138

Las modificaciones proyectadas giran en torno a dos artículos de esta ley y tienden a establecer con mayor claridad y restricción las exenciones en el impuesto Inmobiliario Rural que actualmente se les otorga a los sujetos que realizan prácticas de conservación y manejo de suelos en la provincia como sí también se delimita el ámbito de competencia para el otorgamiento y contralor de dichas exenciones o beneficios, que no puede ser otro que la Administradora Tributaria de Entre Ríos, atento a la naturaleza de la obligación cuyo cumplimiento se exime.

Por lo expuesto, y en el convencimiento de que las normas proyectadas contribuyen a mejorar la obtención y administración de los recursos fiscales de la Provincia, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I DEL CÓDIGO FISCAL

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al Artículo 12º del Código Fiscal (TO 2006), como inciso 13), el siguiente:

“Efectuar inscripciones y bajas de oficio en todos los tributos administrados por la Administradora, en los casos en que ésta posea información y elementos fehacientes que justifiquen las mismas.

A tales fines, la Administradora previamente notificará a los sujetos, contribuyentes o responsables los datos disponibles que dan origen a la inscripción o baja de oficio, otorgándole

un plazo de quince (15) días hábiles para que cumplimente las formalidades exigidas para la inscripción o baja al padrón o registro, o para que aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma.

Cuando el contribuyente y/o responsable no se presente dentro del plazo establecido precedentemente, o haciéndolo no justifique la improcedencia de la inscripción o la baja, la Administradora dictará el acto administrativo pertinente disponiendo la inscripción o baja de oficio como contribuyente, según corresponda; sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder por el incumplimiento a los deberes formales”.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el último párrafo del Artículo 49º del Código Fiscal (TO 2006) por los siguientes:

“Cuando el tributo y sus intereses fueran cancelados en un solo pago y dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la intimación o vista del contribuyente, se generará como sanción una multa automática por omisión, del diez por ciento (10%) de la obligación tributaria omitida. Dicha multa se elevará al treinta por ciento (30%) si el contribuyente opta por formalizar un plan de financiación dentro del mencionado lapso y en el marco de las disposiciones que a tales fines determine la Administradora.

Si el tributo y sus intereses fuesen cancelados en un solo pago, con posterioridad al plazo referenciado en el párrafo precedente, pero antes del dictado de la resolución determinativa o sancionatoria, se devengará como sanción una multa automática del cuarenta por ciento (40%) de la obligación tributaria omitida, la que se elevará al cincuenta por ciento (50%) si el contribuyente formaliza, dentro de ese plazo, un plan de financiación en el marco de las disposiciones que establezca la Administradora”.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el primer párrafo del Artículo 51º del Código Fiscal (TO 2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La omisión del pago de los impuestos inmobiliarios y a los automotores, sus anticipos o cuotas, será sancionada con una multa del veinte por ciento (20%) del impuesto omitido, que se reducirá al diez por ciento (10%) si el ingreso se realizara dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento de la obligación”.

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyase el Artículo 62º del Código Fiscal (TO 2006) por el siguiente:

“La Administradora podrá remitir total o parcialmente las sanciones previstas en este Código cuando mediare error excusable del contribuyente”.

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 71º del Código Fiscal (TO 2006) por el siguiente:

“La Administradora podrá, en las condiciones que reglamentariamente establezca, conceder a los contribuyentes y responsables facilidades para el pago de obligaciones tributarias, por plazos que no excedan de treinta y seis (36) meses.

Cuando se soliciten planes de facilidades de pago por plazos que excedan de treinta y seis (36) meses, será facultad del titular del Ministerio autorizar hasta sesenta (60) meses y del titular del Poder Ejecutivo hasta noventa y seis (96) meses.

El otorgamiento de facilidades de pago es facultativo de la Administradora, el Ministerio o el Poder Ejecutivo. La decisión denegatoria será irrecurrible.

Una vez otorgado el plan de facilidades, el contribuyente o responsable deberá formalizarlo ante la Administradora dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento, bajo apercibimiento de perder el beneficio concedido, sin necesidad de actuación administrativa previa”.

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el Artículo 75º del Código Fiscal (TO 2006) por el siguiente:

“Cuando el contribuyente o responsable fuese acreedor de deuda líquida y exigible del Estado provincial por cualquier otro motivo, podrá solicitar a la Administradora la compensación de su crédito con obligaciones tributarias que adeude, conforme a la reglamentación que a tales fines dicte el Ministerio.”

ARTÍCULO 7º.- Modifícase el inciso a) del Artículo 128º del Código Fiscal (TO 2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) El importe del reclamo, constituido por la sumatoria del tributo y sus accesorios, no exceda de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-). Dicha suma podrá ser actualizada anualmente por el Poder Ejecutivo, cuando así lo juzgue necesario.”

ARTÍCULO 8º.- Incorpórase a continuación del inciso d) del Artículo 128º del Código Fiscal el siguiente párrafo:

“Fuera de los casos mencionados en el presente artículo, la Administradora podrá no iniciar juicios de ejecución fiscal o desistir de ellos, cuando el importe del tributo y sus accesorios no

supere la suma total de pesos un mil (\$ 1.000.-), siempre que se hubieran agotado las gestiones administrativas para su cobro.”

ARTÍCULO 9º.- Incorporanse como artículos nuevos a continuación del Artículo 136º del Código Fiscal (TO 2006), los siguientes:

“Artículo nuevo.- Los terrenos comprendidos dentro de la Planta 1, de conformidad a la clasificación establecida en la Ley de Catastro, y considerados fiscalmente como baldíos, estarán sujetos al pago de un adicional al Impuesto Inmobiliario, que se determinará en función de la cantidad de metros cuadrados de superficie de cada partida. Serán considerados baldíos los terrenos ubicados dentro del ejido urbano de los municipios cuando los mismos no tengan mejoras habitables”.

“Artículo nuevo.- A los fines de la aplicación del adicional se tomarán las siguientes escalas para su cálculo:

a) Inmuebles que posean una superficie mayor a 250 m² y hasta 500 m², tendrán un adicional equivalente al veinte por ciento (20%) del Impuesto Inmobiliario determinado.

b) Inmuebles que posean una superficie mayor a 500 m² y hasta los 1.000 m², tendrán un adicional equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Impuesto Inmobiliario determinado.

c) Inmuebles que posean una superficie mayor a 1.000 m² y hasta los 2.000 m², tendrán un adicional equivalente al sesenta por ciento (60%) del Impuesto Inmobiliario determinado.

d) Inmuebles que posean una superficie mayor a 2.000 m², tendrán un adicional equivalente al cien por ciento (100%) del Impuesto Inmobiliario determinado”.

ARTÍCULO 10º.- Modifícase el Artículo 168º del Código Fiscal (TO 2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Anualmente deberá presentarse una declaración jurada informativa, donde el contribuyente suministrará la información correspondiente al período anual, conforme lo determine la Administradora.

La cancelación del impuesto se efectuará mediante anticipos, que deberán ser cumplimentados a través de la presentación de declaraciones juradas en los plazos y formas que establezca la Administradora.

El importe de cada anticipo no podrá ser inferior al mínimo que la Ley Impositiva establezca para cada una de las actividades.

Queda facultada la Administradora para eximir del importe mínimo a las actividades esporádicas que determine y por el lapso en que no desarrolle actividades”.

ARTÍCULO 11º.- Sustitúyanse los Artículos 178º, 179º, 180º, 181º, 183º y 184º del Código Fiscal (TO 2006), por los siguientes:

“Artículo 178º.- Establécese un Régimen Simplificado para el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos, al que sólo podrán ingresar los contribuyentes locales del tributo. Este régimen sustituirá la obligación de tributar por el Régimen General.

La Ley Impositiva establecerá categorías de contribuyentes de acuerdo a la cuantía de los ingresos brutos, las magnitudes físicas, el consumo de energía eléctrica, el monto de alquileres devengados anualmente y las actividades que realicen y/o cualquier otro parámetro que a tales fines determine dicha ley.

Sólo podrán optar por el presente régimen las personas físicas y sucesiones indivisas en carácter de continuadoras de las personas físicas, que estén alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y se encuentren adheridas al régimen establecido por la Ley Nro. 26.565 y sus modificatorias y/o la normativa que en el futuro las sustituya.

El presente régimen no es incompatible con el desempeño de actividades en relación de dependencia, como tampoco con la percepción de prestaciones en concepto de jubilación, pensión o retiro correspondiente a alguno de los regímenes nacionales o provinciales”.

“Artículo 179º.- Los contribuyentes que opten por el presente régimen deberán encuadrarse en la categoría que les corresponda, siempre que los parámetros mencionados en el artículo anterior, correspondientes a los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de inscripción al Régimen y debidamente anualizados, no superen los límites que al efecto establezca la Ley Impositiva.

Al finalizar cada cuatrimestre calendario, se deberán considerar los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en los doce (12) meses inmediatos anteriores, así como la superficie afectada a la actividad en ese momento. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su categoría, el

contribuyente quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del segundo mes inmediato siguiente de cumplido el cuatrimestre respectivo.

Cuando se realicen simultáneamente más de una de las actividades comprendidas, a los fines de la categorización y permanencia en el presente régimen, los contribuyentes deberán acumular, además de los ingresos brutos, el resto de los parámetros determinados por la Ley Impositiva vigente.

Se considerará al responsable correctamente categorizado cuando se encuadre en la categoría que corresponda al mayor valor de sus parámetros, siempre que no supere ninguno de los mismos.

En el supuesto que el contribuyente desarrollara la actividad en su casa habitación u otros lugares con diferente destino se considerará, además de los Ingresos Brutos, exclusivamente como magnitud física a la superficie afectada a dicha actividad, como asimismo el monto proporcional del alquiler devengado. En relación a la energía eléctrica consumida por la actividad y en caso de existir un único medidor se presume, salvo prueba en contrario, que se afectó el veinte por ciento (20%) a la actividad gravada, en la medida que se desarrollen actividades de bajo consumo energético. En cambio, se presume el noventa por ciento (90%), salvo prueba en contrario, en el supuesto de actividades de alto consumo energético.

Aquellas actividades que se desarrollen sin local fijo, se categorizarán exclusivamente por el nivel de los ingresos brutos.

Los contribuyentes que opten por el presente régimen, así como los que se recategoricen en el mismo, lo exteriorizarán en la forma y condiciones que determine la Administradora.”

“Artículo 180°.- La obligación que se determina para los contribuyentes de este régimen tiene carácter mensual y debe ingresarse de acuerdo a los importes que establezca la Ley Impositiva para cada una de las categorías.

El impuesto deberá abonarse aunque no se hayan efectuado actividades ni obtenido bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente. Asimismo, deberá ser ingresado hasta el mes en que el contribuyente renuncie al Régimen o, en su caso, hasta el cese definitivo de actividades en los plazos y condiciones que a tal fin determine la Administradora”.

“Artículo 181°.- El pago del impuesto a cargo de los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado, según la categoría en la que se hallen encuadrados, debe efectuarse por períodos mensuales en la forma, plazos y condiciones que establezca la Administradora.”

“Artículo 183°.- Los contribuyentes no podrán ingresar al Régimen Simplificado cuando:

- a) Los parámetros establecidos en la Ley Impositiva, superen los límites de la máxima categoría y actividad;
- b) Desarrollen actividades de intermediación entre oferta y demanda de recursos financieros, de comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes o similares;
- c) Desarrollen actividades cuyas bases imponibles se determinen por la diferencia entre los precios de compra y venta;
- d) Posean personal en relación de dependencia;
- e) No se encuentren adheridos al régimen establecido por la Ley Nro. 26.565 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya.”

“Artículo 184°.- Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado quedarán excluidos del mismo, en los siguientes casos:

- a) Por exceder los valores de los parámetros establecidos por la Ley Impositiva para las categorías máximas del Régimen;
- b) Por inscripción en el Régimen General o del Convenio Multilateral;
- c) Por encuadramiento fraudulento en cualquiera de las categorías.

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del presente artículo, serán dados de alta de oficio en el Régimen del que resulten responsables, ya sea directo o del convenio multilateral, desde la fecha en que les hubiere correspondido ingresar, no pudiendo reingresar al Régimen Simplificado hasta después de transcurridos tres (3) años posteriores a la fecha de toma de conocimiento por parte de la Administradora de las causales de exclusión.

En los casos de los incisos a) y b) del presente artículo, la exclusión del Régimen tendrá efecto a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo dar cumplimiento a su obligación impositiva, en el marco del régimen que le corresponda.”

ARTÍCULO 12°.- Modifícase el Artículo 186° del Código Fiscal (TO 2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Ley Impositiva fijará la alícuota general, las alícuotas para cada actividad, los importes mínimos e impuestos fijos.”

ARTÍCULO 13º.- Modifícanse los incisos d), f) y v) del Artículo 189º del Código Fiscal (TO 2006) por los siguientes:

“d) Las emisoras de radiofonía y televisión abierta por los ingresos provenientes de servicios publicitarios; y los sistemas de televisión por cable, por dichos ingresos y por los ingresos percibidos por la prestación del servicio, cuando desarrollen sus actividades en una o más localidades de la provincia, siempre que la sumatoria de las viviendas de tales localidades sea igual o inferior a pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

No quedarán alcanzados por la exención los sistemas de televisión codificados, satelitales y de circuitos cerrados, por los ingresos provenientes de servicios publicitarios y por los percibidos por la prestación del servicio.”

“f) Edición, impresión y publicación de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo el proceso de creación, ya sea que se realicen en soporte papel, magnético o en portales y sitios Web, y que la actividad la desarrolle el propio editor o terceros por cuenta de éste. Igual tratamiento tendrán las distribuciones y ventas de los mismos.”

“v) El ingreso proveniente de la locación de inmuebles con destino a vivienda, siempre que el locador sea una persona física y que la suma de los importes mensuales de los alquileres no supere el monto que a tal efecto establezca la Ley Impositiva.

Para el caso de inmuebles rurales, estarán exentos los ingresos provenientes de la locación, siempre que la suma de las valuaciones fiscales del año anterior de los inmuebles locados en el ejercicio corriente, no supere el importe que establezca la Ley Impositiva. No están alcanzadas por esta exención las sociedades o empresas inscriptas en el Registro Público de Comercio.”

ARTÍCULO 14º.- Incorpórase como último párrafo del Artículo 205º del Código Fiscal (TO 2006), el siguiente:

“En las inscripciones de automotores cero kilómetro (0 Km) el impuesto será equivalente al tres coma cinco por ciento (3,5%) del valor de compra que surja de la factura o de la valuación fiscal del vehículo para el caso de importación directa.”

ARTÍCULO 15º.- Incorpórase como inciso g) del Artículo 216º del Código Fiscal (TO 2006) el siguiente:

“En las adjudicaciones de bienes por liquidación total o parcial de sociedades, se tributará el impuesto que la Ley Impositiva establece para la transferencia onerosa de los bienes adjudicados.

Si la sociedad quedare definitivamente disuelta por reducción a uno del número de socios, el impuesto se liquidará sobre la totalidad del patrimonio social.”

ARTÍCULO 16º.- Agréganse como incisos ñ), o), p) y q) del Artículo 237º del Código Fiscal, los siguientes:

“ñ) Las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 Km) adquiridos en concesionarias inscriptas como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Entre Ríos, sean éstas contribuyentes directos o del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la provincia o adherida a la jurisdicción Entre Ríos, siempre que la factura de compra sea emitida en la provincia.”

“o) Las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 Km), incluyendo maquinarias agrícolas, viales y de la construcción cuya factura de compra sea emitida por terminales o fábricas, siempre que éstas posean adherida la jurisdicción Entre Ríos a los fines de tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos”.

“p) Las inscripciones de automotores cero kilómetro (0 Km) adjudicados por planes de ahorro previo, efectuados con intermediación de agencias concesionarias oficiales, designadas por las terminales automotrices o sus sucursales con domicilio en esta provincia y siempre que se encuentre justificado el ingreso del Impuesto de Sellos del contrato de adhesión.”

“q) Las inscripciones de dominio de automotores cero kilómetro (0Km) adquiridos por personas discapacitadas bajo el régimen de la Ley Nro. 19.279 y modificatorias.”

ARTÍCULO 17º.- Incorpóranse como artículos nuevos a continuación del Artículo 256º del Código Fiscal (TO 2006) los siguientes:

“Artículo nuevo.- A los fines de determinar la guarda habitual en la provincia, se considerarán como presunciones generales de la misma, salvo prueba en contrario aportada por el contribuyente, las siguientes:

- a) Cuando el propietario o poseedor tenga el asiento principal de sus actividades en la provincia o posea en ella su residencia habitual;
- b) Cuando cualquier clase de documentación habilitante para la circulación del vehículo sea extendida en la jurisdicción de Entre Ríos o recibida en un domicilio de la provincia;
- c) Cuando el propietario o poseedor sea titular registral de bienes inmuebles y/u otros vehículos registrados en la provincia;
- d) Que el propietario o poseedor tenga registrados empleados en relación de dependencia en la provincia;
- e) Cualquier otro elemento o situación que a juicio de la Administradora permita inferir la efectiva guarda habitual del vehículo en la provincia.

En todos los casos, la Administradora procederá a intimar al sujeto responsable para que en el término de quince (15) días hábiles proceda a efectuar el o los respectivos cambios de radicación, o en su defecto, presente su descargo conforme al procedimiento administrativo establecido en este Código, bajo apercibimiento de procederse a la inscripción de oficio del o los automotores en esta jurisdicción.”

“Artículo nuevo.- Cuando se disponga la inscripción de oficio del vehículo en los registros de la Administradora, deberá abonarse el impuesto a los automotores que corresponda a partir de la fecha de inscripción en la provincia, aplicándose una multa graduable de uno (1) a diez (10) veces el importe del Impuesto Automotor correspondiente al año en el que se procede a la inscripción.

Dicha inscripción será notificada al contribuyente y comunicada a la jurisdicción donde el vehículo se hallaba registrado y a la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios para su conocimiento.”

ARTÍCULO 18°.- Incorpóranse como artículos nuevos a continuación del Artículo 267° del Código Fiscal (TO 2006), los siguientes:

“Artículo nuevo.- Los representantes, concesionarias, fabricantes, agentes autorizados, consignatarios, comisionistas o comerciantes habituales en el ramo de venta de automotores, motovehículos, remolques, acoplados y embarcaciones que comercialicen en la provincia unidades cero kilómetro (0 km), están obligados a informar mensualmente a la Administradora todas las unidades cero kilómetro (0 km) vendidas y entregadas en la provincia durante el mes inmediato anterior, cuya inscripción registral se haya efectuado en otra jurisdicción provincial. Dicha información tendrá el carácter de Declaración Jurada y deberá contener los datos, que a tales efectos establezca la Administradora.”

“Artículo nuevo.- Las compañías de seguros que posean su casa central o sucursales en la provincia, previo a asegurar vehículos cero kilómetro (0 km) deberán constatar que los mismos cuenten con inscripción registral previa. Asimismo deberán informar, en carácter de Declaración Jurada, a la Administradora todos los vehículos asegurados en la provincia, durante el mes inmediato anterior, cuya inscripción registral se verifique en otra jurisdicción”.

“Artículo nuevo.- El incumplimiento del deber de información establecido en los artículos precedentes hará pasible a los sujetos obligados de la multa por incumplimiento a los deberes formales establecida en este Código.”

TÍTULO II

DE LA LEY IMPOSITIVA Nro. 9.622

ARTÍCULO 19°.- Sustitúyase el Artículo 7° de la Ley Impositiva 9.622 por el siguiente:

“Fíjase en el tres coma cinco por ciento (3,5%) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Dicha alícuota será del cuatro coma cinco por ciento (4,5%), cuando se trate de contribuyentes o responsables cuya sede se encuentre fuera de la provincia de Entre Ríos.”

ARTÍCULO 20°.- Modifícase el Artículo 8° – primer párrafo – de la Ley Impositiva Nro. 9.622, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las alícuotas para cada actividad, serán las que se indican en el presente artículo:...”

ARTÍCULO 21°.- Incorpórase en el título “Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones” del Artículo 8° de la Ley Impositiva Nro. 9.622, el subtítulo “Comunicaciones” y dentro de éste, las siguientes actividades y sus respectivas alícuotas:

SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	
COMUNICACIONES	
Telefonía Celular Móvil: seis por ciento	6,0%

Servicios de Transmisión de Sonidos, Imágenes, Datos o cualquier otra información (Internet): cinco por ciento	5,0%
Call Center y Web Hosting: cuatro por ciento	4,0%

ARTÍCULO 22º.- Modifícase en el título “Servicios de esparcimiento” del Artículo 8º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, la alícuota de la siguiente actividad:

SERVICIOS	
Servicios de Esparcimiento	
Emisiones de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados: dos por ciento	2,0%

ARTÍCULO 23º.- Incorpórase al final de la tabla del Artículo 8º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, el siguiente párrafo:

“Las actividades que conforme a la tabla precedente se encuentren gravadas con la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%), quedarán alcanzadas por las disposiciones del último párrafo del Artículo 19º de la presente, cuando se trate de contribuyentes o responsables cuya sede se encuentre fuera de la provincia de Entre Ríos, excepto las actividades de construcción y el expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido realizado por petroleras.”

ARTÍCULO 24º.- Sustitúyase el último párrafo del Artículo 9º de la de la Ley Impositiva 9.622 por el siguiente:

“Cuando se ingrese el importe correspondiente al mínimo anual previsto en este artículo, sólo corresponderá pagar por cada anticipo un monto igual al que resulte de calcular el tributo aplicando la alícuota sobre la base imponible.”

ARTÍCULO 25º.- Modifícase el Artículo 10º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, por el siguiente:

“Fíjense en pesos tres mil (\$ 3.000.-) y en pesos ochenta mil (\$ 80.000.-), los importes a los que refieren el primero y segundo párrafo del Artículo 189º inciso v) del Código Fiscal (TO 2006), respectivamente.”

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26.- Dispónese que todas las entidades financieras reguladas por la Ley Nro. 21.526, que posean su sede, filiales o sucursales en el territorio de la provincia de Entre Ríos, no podrán efectuar retenciones, percepciones y/o recaudaciones de importes en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cuenta y/u orden directa de fiscos de otras provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre las cuentas bancarias abiertas en dichas entidades dentro de la provincia de Entre Ríos, que sean de titularidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con sede en esta.

Lo dispuesto precedentemente no alcanza a aquellas retenciones, recaudaciones y/o percepciones efectuadas por aplicación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 27º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto del Código Fiscal (TO 2006) y de la Ley Impositiva Nro. 9.622, numerar y renumerar sus articulados, corregir las citas y remisiones que correspondan y sustituir en el texto de ambas normas los términos “Dirección General de Rentas” por “Administradora Tributaria de Entre Ríos”, “Dirección” por “Administradora” y “Director General” por “Director Ejecutivo”.

ARTÍCULO 28º.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas necesarias para la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 29º.- La presente ley comenzará a regir a partir del 1º día del mes siguiente al de su publicación, con excepción de las vigencias especiales que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 30º.- La aplicación de las disposiciones de los Artículos 2º, 9º, 14º, 16º, 18º y 25º de la presente, tendrán vigencia a partir del 1º de enero del año 2013.

ARTÍCULO 31º.- Las disposiciones de los Artículos 10º y 24º de la presente, comenzarán a regir a partir de la puesta en vigencia del nuevo aplicativo domiciliario para la presentación y pago de declaraciones juradas, que apruebe la Administradora.

ARTÍCULO 32º.- La modificación de la alícuota general para los contribuyentes con sede fuera de la provincia de Entre Ríos, dispuesta por el Artículo 19º de la presente, no queda comprendida en los alcances del Artículo 1º de la Ley Nro. 9.749.

TÍTULO IV

DE LAS EXENCIONES DE LA LEY Nro. 8.318

ARTÍCULO 33º.- Sustitúyase el Artículo 12º de la Ley Nro. 8.318 por el siguiente:

“Establecense las siguientes exenciones parciales y temporales en el pago del Impuesto Inmobiliario Rural, de acuerdo a las prácticas que se realicen:

a) Prácticas permanentes: exención parcial del pago del Impuesto Inmobiliario Rural, sobre la superficie afectada con esta clase de prácticas, por un plazo de hasta diez (10) años y siempre que las prácticas se mantengan durante el periodo de exención.

b) Prácticas semipermanentes: exención parcial del pago del Impuesto Inmobiliario Rural, sobre la superficie afectada con esta clase de prácticas, por un plazo de hasta cinco (5) años y siempre que las prácticas se mantengan durante el periodo de exención.

c) Prácticas anuales: exención parcial del pago del Impuesto Inmobiliario Rural, sobre la superficie afectada con esta clase de prácticas, por un plazo de hasta dos (2) años y siempre que las prácticas se mantengan durante el periodo de exención.

El porcentaje de exención que se determine, según la superficie afectada, no podrá superar en ningún caso el treinta y cinco por ciento (35%) del Impuesto determinado.

La exención será otorgada por la Administradora Tributaria de la Provincia, mediante resolución fundada y previo informe remitido por la autoridad de aplicación, en el que se indicará la clase de práctica realizada y la superficie afectada. La resolución que otorgue o deniegue la exención será irrecurrible.

La Administradora Tributaria de la Provincia, a través de las Direcciones de Catastro y/o Fiscalización Tributaria podrá, cuando lo juzgue conveniente y las circunstancias del caso así lo ameriten, constatar la existencia o permanencia de los trabajos y condiciones que dieron origen a la exención en el pago del Impuesto.”

ARTÍCULO 34º.- Sustitúyase el Artículo 15º de la Ley Nro. 8.318 por el siguiente:

“El plan mencionado en el Artículo 14º será presentado ante la autoridad de aplicación para su aprobación. Una vez aprobado y constatada la superficie afectada, la autoridad de aplicación elaborará el informe al que refiere el último párrafo del Artículo 12º a fin de remitirlo a la Administradora Tributaria de la Provincia, en caso de corresponder.”

ARTÍCULO 35º.- Comuníquese, etcétera

URRIBARRI – VALIERO.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.616)

A la Honorable Legislatura:

Me es grato dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de remitir para su tratamiento un proyecto de ley, mediante el cual se propicia la creación de 1.464 cargos de planta permanente en el ámbito del Ministerio de Salud.

La creación de los referidos cargos resulta necesaria a los fines de proceder a la regularización de la situación de la planta considerando diversos factores conforme se expone en la presente.

Uno de los elementos principales resulta el importante incremento en la demanda de servicios de salud por parte de la población como consecuencia fundamentalmente, del crecimiento demográfico lo que ha determinado la creación y habilitación de nuevos servicios hospitalarios que requieren ir incorporando profesionales para cubrir las distintas especialidades en los diversos nosocomios.

Asimismo, la incorporación de equipamiento médico de última tecnología, como así también de nuevas ambulancias de mediana y alta complejidad, hace imprescindible contar con recursos humanos capacitados.

Esta administración de gobierno tiene como objetivo cumplir con los grandes lineamientos en políticas de salud que el Ministerio de Salud de la Nación ha ido impulsando y que han sido acordados con las demás provincias en las reuniones de los Ministros

provinciales en los Consejos Federales de Salud – COFESA, lográndose implementar acciones comunes en beneficio de la salud de la población.

Desde este Poder Ejecutivo y por intermedio del Ministerio de Salud, se han realizado distintas acciones encaminadas al logro del mejoramiento en el funcionamiento de las estructuras orgánicas de los servicios hospitalarios y en la situación escalafonaria.

En dicho marco se propone la incorporación a planta permanente de los agentes que poseen estabilidad reconocida en el empleo público y la paulatina regularización del personal suplente extraordinario, con determinada antigüedad, que se encuentran prestando servicios en el ámbito del Ministerio de Salud.

Esta situación no generaría un incremento significativo del costo instalado para las arcas provinciales, ya que en un alto porcentaje el mismo se encuentra comprendido en las liquidaciones mensuales.

También, a fin de conformar las estructuras orgánicas que permitan lograr una mayor eficiencia en la atención médica, se ha contemplado la creación de cargos en planta permanente para la regularización de los servicios asistenciales hospitalarios y los directores de centros de salud.

En tal sentido, la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, ha desarrollado un trabajo de análisis y relevamiento de los agentes que se encuentran en situación de regularizar y de los establecimientos asistenciales que requieren personal, surgiendo que la creación de los 1.464 cargos comprenda la siguiente desagregación:

- * 415 cargos de planta permanente escalafón enfermería.
- * 456 cargos de planta permanente escalafón general.
- * 593 cargos de planta permanente escalafón médico asistencial.

Por lo expuesto, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero – Hugo R. Cettour.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud la cantidad total de cuatrocientos quince (415) cargos de planta permanente en el escalafón sanidad – carrera de enfermería, y de cuatrocientos cincuenta y seis (456) cargos de planta permanente en el escalafón general; para ser destinados a la incorporación de los agentes de la planta temporaria con estabilidad reconocida, y de personal de carácter extraordinario comprendidos en el régimen del Decreto 3814/94 MSAS.

ARTÍCULO 2º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud la cantidad total de quinientos noventa y tres (593) cargos de planta permanente del escalafón sanidad – carrera profesional asistencial sanitaria, para ser destinados a la regularización de los servicios asistenciales hospitalarios, de personal de carácter extraordinario comprendidos en el régimen del Decreto 3814/94 MSAS y a los directores de centros de salud.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo determinará los procedimientos y condiciones a los fines de la incorporación de los agentes a los cargos creados por la presente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y/o distribución de la planta de cargos y de las partidas de erogaciones que resulten necesarias, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – VALIERO – CETTOUR.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.617)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Declarar de interés legislativo el día Internacional de la Violencia contra las Mujeres, a conmemorarse el próximo 25 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Adherir a todas las acciones y actos que se realicen en la provincia de Entre Ríos, el próximo 25 de noviembre de 2012, para conmemorar el día Internacional de la Violencia contra las Mujeres, como forma de visibilizar el problema.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

RODRÍGUEZ – FEDERIK – ULLÚA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fundamento, adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Violencia contra las Mujeres, como un aporte más para combatir la violencia de género en nuestro país. Todo ello teniendo en cuenta el incremento de los casos de violencia de género acaecidos en los últimos años en todo el territorio argentino.

Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará" OEA 1994), ratificada por ley Nacional Nro. 24.632 promulgada en 1996, establece en su Art. 3º que "...toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado", entendiéndose por violencia contra la mujer "...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico".

Que la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales constituye un avance el establecimiento de un marco legal y político para la protección y la aplicación de los derechos humanos de las mujeres, pero subsiste el desafío de asegurar que los mismos se traduzcan en políticas públicas activas que impacten positivamente en la vida de nuestras mujeres, adolescentes y niñas.

Que según un relevamiento del Observatorio de Femicidios en la Argentina, en el primer semestre del corriente año hubo 119 homicidios de mujeres por violencia machista, lo que significa que cada tres días dos mujeres fueron asesinadas en el país por el hecho de ser mujeres; que de ellas, en al menos 16 casos, llegaron a hacer denuncias y que por estas muertes, 161 hijas e hijos perdieron a su madre.

Que es necesario considerar a la violencia sexista como una cuestión política, social, cultural y de derechos humanos, que involucra a toda la sociedad, y que erradicarla requiere transformar la cultura patriarcal, por lo que es imprescindible colocar el tema en el centro de la agenda política de nuestros pueblos.

Que el próximo 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Violencia contra las Mujeres.

Es por ello que solicitamos de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

María F. Rodríguez – Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa.

13

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Raúl Oscar Vuoto

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero recordar a un gran amigo, a un correligionario, que el pasado 7 de noviembre nos ha dejado; me estoy refiriendo a Raúl Oscar Vuoto, más conocido por los militantes, por el partido y por la ciudadanía -de una manera cariñosa- como Borrachera.

De él quiero destacar que siendo muy joven integró las filas de nuestro partido al que, debido a su carácter, a su forma de ser, defendía con gran pasión y con mucha vehemencia.

Vuoto fue un hombre que trabajó permanentemente en nuestro partido sin ocupar nunca un cargo; siempre lo hizo desde la militancia trabajando sobre todo en los barrios donde supo hacerse de una gran cantidad de amigos aparte de los radicales.

A él, señor Presidente, que siempre vamos a estar recordando en Gualeguay por su gran militancia y por su gran pasión por el partido, rindo este homenaje.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera queda concluido el turno de los homenajes.

14

SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS TELEFÓNICOS. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.395-19.485)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en los proyectos de ley que establecen un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos contra abusos de llamadas con fines de promoción y publicidad (Exptes. Nros. 19.395 y 19.485 unificados).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO. DONACIÓN UN INMUEBLE.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.601)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en distrito Ceibas, para ser transferido al Municipio de Villa Paranacito (Expte. Nro. 19.601).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

LEY Nro. 10.051 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL-. MODIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.600)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que sustituye el Artículo 4º de la Ley Nro. 10.051 (Expte. 19.600).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.595, 19.602, 19.603, 19.605, 19.606, 19.607, 19.608, 19.611, 19.613, 19.614 y 19.617)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.595, 19.602, 19.603, 19.605, 19.606, 19.607, 19.608, 19.611, 19.613, 19.614 y 19.617.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y, oportunamente, que su consideración y votación también se haga de igual manera.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS TELEFÓNICOS. CREACIÓN.

Consideración (Exptes. Nros. 19.395-19.485)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en los proyectos de ley que establecen un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos contra abusos de llamadas con fines de promoción y publicidad (Exptes. Nros. 19.395 y 19.485 unificados).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado los proyectos de ley - Expte. Nro. 19.395, autoría del señor diputado Allende y Nro. 19.485 autoría de los señores diputados Romero, Monge, Sosa, Flores, Pross, Stratta y Bargagna, unificados, por los que se establece un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROTECCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS TELEFÓNICOS

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley establece un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos contra los abusos en los procedimientos de contacto realizados con fines de promoción, publicidad o propuesta de acceso a bienes o servicios de cualquier naturaleza y por cualquier título que fuere.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. A los fines de la presente ley se entiende por:

- "Usuario de servicios telefónicos": todo cliente o usuario de los servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades, incluyendo al servicio básico telefónico, servicio de telefonía móvil (STM), servicio de radiocomunicaciones móvil celular (SRMC), servicio de comunicaciones personales (PCS), unificados bajo la denominación Servicio de

comunicaciones móviles (SCM), servicio de voz sobre IP o cualquier otro tipo de servicio tecnológico similar, actual o futuro.

- "Telemarketing": la actividad de promoción o venta de bienes o servicios a potenciales usuarios o consumidores mediante comunicaciones telefónicas.

- "Dato Personal": información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal, determinadas o determinables, almacenada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otra manera.

ARTÍCULO 3°.- Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía. Creación. Créase el "Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía", el que debe ser llevado por la autoridad de aplicación de esta ley y en el cual pueden inscribirse todos los usuarios de servicios telefónicos que manifiesten su voluntad de no ser objeto de las llamadas no consentidas reguladas en la presente. La inscripción en el registro es gratuita y subsiste mientras el interesado no manifieste su voluntad en contrario.

La autoridad de aplicación debe incorporar al solicitante dentro del banco de datos respectivo dentro de las veinticuatro horas de formulada la solicitud.

ARTÍCULO 4°.- Prohibición de llamadas no consentidas. Excepciones. Se prohíbe realizar actividades de telemarketing en el ámbito de la provincia respecto de las personas que así lo manifiesten a través de su inscripción en el Registro creado por esta ley, salvo que las llamadas:

- a) se hubieran consentido a través de una manifestación previa e inequívoca, por medio escrito u otro equiparable, de acuerdo a las circunstancias;
- b) sean realizadas por empresas u organizaciones con las que el usuario haya establecido una relación contractual;
- c) sean hechas por organizaciones sin fines de lucro, o en nombre de éstas y no tengan objetivos comerciales o publicitarios.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo acarrea la aplicación de las sanciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de aplicación. Designase como autoridad de aplicación de la presente ley a la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia, o el organismo que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6°.- Autoridad de aplicación. Funciones. Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a) dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esta ley;
- b) llevar el registro a que se refiere esta ley, el que deberá estar a disposición de los interesados por medios telemáticos;
- c) controlar la observancia de las normas, a cuyo efecto podrá solicitar autorización judicial para acceder a locales, documentación, equipos, o programas de tratamiento de datos a fin de verificar infracciones al cumplimiento de la presente ley;
- d) solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionarla de inmediato. Especialmente, se encuentra facultada a solicitar a las empresas prestadoras de servicios telefónicos la información necesaria que estime pertinente a los fines de esta ley;
- e) recepcionar las denuncias por incumplimientos a la presente ley e imponer las sanciones administrativas que en su caso correspondan por violación a las normas de la presente y de las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia. Son solidariamente responsables por la violación a las disposiciones de la presente ley tanto la empresa que realice la llamada no consentida como la beneficiaria del servicio. Los infractores serán pasibles de las sanciones establecidas en el Art. 47° de la Ley Nacional Nro. 24.240 a la que adhirió la Provincia por Ley 8.973, graduadas por la autoridad de aplicación;
- f) crear un registro de infractores, de acceso público y gratuito, donde se debe publicar las sanciones que aplique a quienes infrinjan las disposiciones de la presente, y
- g) asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente y de los medios legales de que disponen para la defensa de los derechos que ésta garantiza;
- h) promover campañas constantes de difusión respecto a la existencia y funcionamiento del registro y procedimiento creados por la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Régimen de funcionamiento del Registro. Puede inscribirse en este registro todo usuario del servicio telefónico que manifieste su decisión de no ser contactado, consignando, en su caso, el número de teléfono que corresponde a la línea de la que es titular.

Tanto la inscripción como la baja en el registro serán gratuitas y deberán realizarse por medios eficaces, sencillos, ágiles, de fácil comprensión y de uso masivo, debiendo garantizar la autoridad de aplicación, entre otros, medios informáticos, telefónicos y postales, que aseguren la autenticidad de esas operaciones, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la presente ley. Se habilitarán especialmente herramientas informáticas al efecto en la página web de la provincia de Entre Ríos.

El interesado al momento de manifestar su decisión puede optar entre bloquear, en forma absoluta, el acceso a su línea telefónica, o bien, sólo discriminar aquellos rubros sobre los cuales no desea recibir promociones. La autoridad de aplicación confeccionará un mecanismo que facilitará al usuario la individualización y tacha de los rubros indeseados.

Las empresas que pretendan realizar las llamadas a las que se refiere la presente ley en el ámbito de la provincia deben notificarse de las inscripciones registradas dentro de los quince (15) días de promulgada la presente ley, y en lo sucesivo deberán notificarse cada quince (15) días de las altas y bajas del Registro.

ARTÍCULO 8°.- Régimen Procedimental. En todo lo no reglado por la presente, se aplicará subsidiariamente el procedimiento establecido en los Artículos 6° a 16° de la Ley Provincial Nro. 8.973.

ARTÍCULO 9°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su publicación.

ARTÍCULO 10°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incluir o modificar las partidas para la atención de los gastos que la aplicación de esta ley demande.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de noviembre de 2012.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – NAVARRO – BARGAGNA –
ROMERO – SOSA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente, este dictamen de comisión a consideración del pleno ha sido debatido en la Comisión de Legislación General, donde se han unificado, armonizado, dos expedientes: el número 19.395, autoría del señor diputado Allende, y el 19.485, autoría de la señora diputada Romero, cuyo objeto es justamente establecer un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos contra los abusos en materia de promociones, publicidad, o propuestas de cualquier índole que emiten estos.

El texto promueve la creación de un registro que estará regulado por la autoridad de aplicación, que también está prevista en la redacción del proyecto dictaminado, en el que podrán inscribirse todos aquellos usuarios que manifiesten su voluntad de no ser objeto de estas llamadas no consentidas. Ya hay provincias que han avanzado en legislaciones similares, como la provincia de Santa Fe, la de Córdoba, también la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y ahora toca a esta Legislatura avanzar para resguardar los derechos que tenemos como usuarios, para evitar justamente los abusos a los que somos sometidos muchas veces por parte de las empresas de telefonía.

Por estas razones que brevemente he expuesto, y por los argumentos dados oportunamente en el seno de la comisión, solicito a los señores diputados la aprobación del presente dictamen de comisión.

SR. FLORES – Pido la palabra.

A lo dicho por la Presidenta de la Comisión de Legislación General quiero agregar que lo que se busca con la presente iniciativa es evitar, a los usuarios de teléfonos que no desean recibirlos, los llamados que efectúan las empresas de telemarketing con el objeto de vender o publicitar algún producto.

Para eso se crea un registro denominado “No llame”, al que esos usuarios pueden inscribirse y así las empresas de telemarketing quedarán inhabilitadas de realizar sus tareas de promoción o venta respecto de los números telefónicos de dichos usuarios. Como bien ha

dicho la diputada preopinante, iniciativas similares ya se han sancionado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las provincias de Santa Fe y San Juan, entre otras.

Debemos destacar también el trabajo que se hizo en la comisión, la buena disposición de sus integrantes y la de los autores de las dos iniciativas -de usted, señor Presidente, y de la diputada Romero, a quien acompañé en el proyecto con mi firma- para que ambos pudieran unificarse.

Por último, señor Presidente, también quiero remarcar que este proyecto se encuentra fundamentado en las Constituciones nacional y provincial, en lo que respecta a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados, por lo que con esta norma la Provincia se posiciona en el camino del reconocimiento y ampliación de derechos para el constante y creciente número de consumidores y usuarios existentes.

Por estas razones, señor Presidente, adelanto mi voto afirmativo, esperando que el Senado le dé un pronto tratamiento y aprobación.

19

SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS TELEFÓNICOS. CREACIÓN.

Votación (Exptes. Nros. 19.395-19.485)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

20

MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO. DONACIÓN UN INMUEBLE.

Consideración (Expte. Nro. 19.601)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en distrito Ceibas, para ser transferido al Municipio de Villa Paranacito (Expte. Nro. 19.601).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto VIII a) de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

21

MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO. DONACIÓN UN INMUEBLE.

Votación (Expte. Nro. 19.601)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

22

LEY Nro. 10.051 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL-. MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.600)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que sustituye el Artículo 4º de la Ley Nro. 10.051 (Expte. Nro. 19.600).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto IX de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

23

LEY Nro. 10.051 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL-. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.600)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

24

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 19.595, 19.602, 19.603, 19.605, 19.606, 19.607, 19.608, 19.611, 19.613, 19.614 y 19.617)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la consideración y votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.595, 19.602, 19.603, 19.605, 19.606, 19.607, 19.608, 19.611, 19.613, 19.614 y 19.617.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos X, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX y XXII de los Asuntos Entrados y punto 12).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración en bloque.

25

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 19.595, 19.602, 19.603, 19.605, 19.606, 19.607, 19.608, 19.611, 19.613, 19.614 y 19.617)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de resolución, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 19.595: Señora Débora Anahí Dionicius, Reconocimiento.
- Expte. Nro. 19.602: 79º aniversario del club deportivo Sportivo Victoria. Conmemoración.
- Expte. Nro. 19.603: “1º Emprender Fedaje Región Centro - Paraná 2012”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.605: Señor Ángel Vicente Peñaloza. Reconocimiento.
- Expte. Nro. 19.606: Señor Arturo Martín Jauretche. Reconocimiento.
- Expte. Nro. 19.607: Proyecto educativo “Aires de mi provincia”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.608: Congreso provincial de Educación Católica, en Concepción del Uruguay. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 19.611: Equipo argentino de Softbol Juvenil. Distinción.
- Expte. Nro. 19.613: “Primeras Jornadas de Software Libre para el Sistema Educativo”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.614: Semana conmemorativa del “Día Internacional de la Lucha Contra la Violencia de Género”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.617: “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”. Declaración de interés.

SR. PRESIDENTE (Allende) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 11.47

Graciela Pasi
Directora de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora del Diario de Sesiones